

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Contreras Rojas, Pol

ASESORA: Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles

HUÁNUCO – PERÚ

2024

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANCAYO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 76201269

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47207014

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0009-0005-3877-5498

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001- 8125-9310
2	Chirinos Ñasco, Jose Luis	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	41612049	0000-0002- 7963-3163
3	Vargas Romero, Santiago Eleazar	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	42778077	0000-0002- 9377-4595

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Veintinueve de Octubre del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

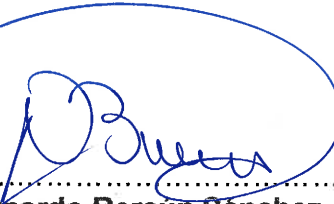
- | | |
|--|---------------|
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRO. JOSE LUIS CHIRINOS ÑASCO | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. SANTIAGO ELEAZAR VARGAS ROMERO | : VOCAL |
| ➤ DRA. VICTORIA MARIBEL PULGAR TABOADA | : ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES | : ASESORA |
| ➤ MACCHA ZAMBRANO | |

Nombrados mediante la Resolución N° 1139-2024-DFD-UDH de fecha 17 de Octubre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"IMPUTACION NECESARIA EN EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACION PREPARATORIA DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **POL CONTRERAS ROJAS** para optar el Título profesional de Abogado.

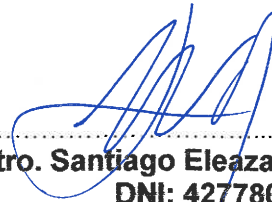
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimitad con el calificativo cuantitativo de Mece y cualitativo de Buena

Siendo las 18:30 horas del día Veintinueve del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. David Bernardo Beraun Sanchez
DNI: 22474797
CODIGO ORCID:0000-0001-8125-9310
PRESIDENTE


.....
Mtro. Jose Luis Chirinos Nasco
DNI: 41612049
CODIGO ORCID:0000-0002-7963-3163
SECRETARIO


.....
Mtro. Santiago Eleazar Vargas Romero
DNI: 42778077
CODIGO ORCID:0000-0002-9377-4595
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: POL CONTRERAS ROJAS, de la investigación titulada "Imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022", con asesora YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO, designada mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1503-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 23 de agosto de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

8. FERNANDO FERNANDEZ MEGO.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unsaac.edu.pe

Fuente de Internet

8%

2

cybertesis.unmsm.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.unab.cl

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO,
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

A Dios por apoyarme y darme su protección durante toda mi vida.

A mis padres, por haberme apoyado y brindado su incondicional amor paternal y haberme apoyado en el estudio de la carrera profesional de la abogacía.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a las autoridades de la Universidad de Huánuco, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quienes se esmeran para contratar mejores docentes de calidad de la región, y asimismo a mi asesor quien me apoyo con su tiempo y me genero un apoyo jurídico en la investigación jurídica.

Agradezco a los que contribuyeron con tu tiempo y apoyo en el desarrollo de este trabajo de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XII
CAPITULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVOS	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17
CAPITULO II	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	21
2.2. BASES TEÓRICAS.....	23
2.2.1. IMPUTACIÓN NECESARIA.....	23
2.2.2. DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.4. HIPÓTESIS	39
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	39

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	39
2.5. VARIABLES	40
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	40
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	40
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	41
CAPÍTULO III	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	42
3.1.3. DISEÑO	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.2.1. POBLACIÓN	43
3.2.2. MUESTRA	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	44
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	44
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	44
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS ..	45
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
CAPÍTULO IV	47
RESULTADOS	47
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	47
CAPÍTULO V	66
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS	66
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	74
ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Incumplimiento de la imputación necesaria en la Cámara Gesell por el fiscal	48
Tabla 2 Vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual en los requerimientos acusatorios que afectan los derechos y declaración del imputado	50
Tabla 3 Vulneración de la imputación necesaria para la observación del requerimiento acusatorio	52
Tabla 4 La vulneración de la imputación necesaria como factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio	53
Tabla 5 Fundamentalidad del médico legista en los delitos de violación sexual	55
Tabla 6 Comprensibilidad del certificado médico legal que emite el médico legista	56
Tabla 7 Existencia de desgarró o desfloración por penetración del genital masculino.....	58
Tabla 8 Presentación de casos por desgarró o desfloración por violación sexual	60
Tabla 9 Afectación de la libertad sexual como consecuencia para la afectación de la conducta de la víctima	62
Tabla 10 Omisión de la imputación necesaria al imputado por la afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Incumplimiento de la imputación necesaria en la Cámara Gesell por el fiscal.....	48
Figura 2 Vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual en los requerimientos acusatorios que afectan los derechos y declaración del imputado	50
Figura 3 Vulneración de la imputación necesaria para la observación del requerimiento acusatorio	52
Figura 4 La vulneración de la imputación necesaria como factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio	53
Figura 5 Fundamentalidad del médico legista en los delitos de violación sexual	55
Figura 6 Comprensibilidad del certificado médico legal que emite el médico legista	56
Figura 7 Existencia de desgarró o desfloración por penetración del genital masculino.....	58
Figura 8 Presentación de casos por desgarró o desfloración por violación sexual	60
Figura 9 Afectación de la libertad sexual como consecuencia para la afectación de la conducta de la víctima	62
Figura 10 Omisión de la imputación necesaria al imputado por la afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual	64

RESUMEN

Este estudio de investigación jurídica se centra en determinar la vulneración de la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022. Determinar de qué manera se vulnera la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco. Determinar de qué manera la imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco. Determinar de qué manera la imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera el derecho a la defensa.

La investigación que se aplicó es del tipo descriptivo, en el cual se usó un enfoque cuantitativo, que contiene el nivel de investigación de tipo descriptivo y mantiene un diseño no experimental. Se realiza una revisión bibliográfica exhaustiva de la doctrina jurídica, así como el análisis de las encuestas realizadas a los abogados especialistas en derecho penal que vienen litigando en la Ciudad de Huánuco.

La población estuvo conformada por 20 abogados especialistas en el derecho penal en la Ciudad de Huánuco y 20 jueces de investigación preparatoria. La muestra se conformó por 10 abogados especialistas en el derecho penal en la Ciudad de Huánuco y 2 jueces de investigación preparatoria.

1. El análisis documental para la revisión de las encuestas realizados a los abogados especialistas en el derecho penal en la Ciudad de Huánuco.

2. El instrumento que se usó fue el cuestionario, que identificó la imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022.

3. La técnica para el procesamiento y análisis de los datos que se aplicó es la tabulación y el estudio de datos, y para el procesamiento se usó el programa informático Excel Word.

Los resultados indican que, sí vulnerará la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022: Por razón de que el fiscal al desarrollar una mala imputación en el requerimiento acusatorio en el control de etapa intermedia desarrollara la falta de especificidad en los hechos, debido a la falta de claridad y detalles del hecho penal, la ausencia de pruebas, el fiscal presenta un requerimiento acusatorio sin contar con pruebas suficientes que respalden la imputación de los hechos, omisión de las definiciones legales, la falta de definición legal por parte del fiscal crea una imprecisión en el requerimiento acusatorio, vulneración de los derechos del imputado, la falta de acceso de información por parte del imputado origina una indefensión.

Palabras claves: imputación necesaria, violación sexual, requerimiento acusatorio, proceso penal, investigación preparatoria.

ABSTRACT

This legal research study focuses on determining the violation of the necessary imputation in the accusatory requirements in the crime of sexual rape in the control of the intermediate stage in the preparatory investigation courts of the judicial district of Huánuco, 2022. Determine how The necessary imputation is violated in the factual aspect of the accusatory requirement in the crime of sexual rape in the preparatory investigation courts of the Huánuco judicial district. Determine how the necessary imputation in the sanitation, of the accusatory control of the crime of sexual rape, violates the presumption of innocence in the preparatory investigation courts of the judicial district of Huánuco. Determine how the necessary imputation applied by the Public Ministry operators, in the accusatory requirement in the crime of sexual rape, violates the right to defense.

The research that was applied is of the descriptive type, in which a quantitative approach was used, which contains the level of descriptive research and maintains a non-experimental design. An exhaustive bibliographic review of the legal doctrine is carried out, as well as the analysis of the surveys carried out on lawyers specializing in criminal law who have been litigating in the City of Huánuco.

The population was made up of 100 lawyers specializing in criminal law in the City of Huánuco. The sample was made up of 10 lawyers specializing in criminal law in the City of Huánuco.

1. The documentary analysis for the review of the surveys carried out with lawyers specializing in criminal law in the City of Huánuco.

2. The instrument used was the questionnaire, which identified the necessary imputation in the crime of sexual violation in the preparatory investigation courts of the judicial district of Huánuco, 2022.

3. The technique for data processing and analysis that was applied is tabulation and data study, and the Excel Word computer program was used for processing.

The results indicate that it will violate the necessary imputation in the accusatory requirements in the crime of sexual rape in the control of the intermediate stage in the preparatory investigation courts of the judicial district of Huánuco, 2022: Because the prosecutor when developing a bad imputation in the accusatory request in the intermediate stage control will develop the lack of specificity in the facts, due to the lack of clarity and details of the criminal act, the absence of evidence, the prosecutor presents an accusatory request without having sufficient evidence to support the imputation of the facts, omission of legal definitions, the lack of legal definition by the prosecutor creates an imprecision in the accusatory request, violation of the rights of the accused, the lack of access to information by the accused causes a defenselessness .

Keywords: necessary accusation, rape, accusatory request, criminal process, preliminary investigation.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación jurídica se ha resuelto el tema de la violación de las normas necesarias en el delito de violación sexual suscitado en el Juzgado de Investigación Preparatoria, el tema surgió una vez que los representantes de la Fiscalía (Fiscal) descubrieron errores durante la investigación ensayo acusación necesaria durante la investigación del delito de violación sexual, generando con ello una vulneración del derecho de defensa del imputado, por la mala conducta profesional del fiscal durante la investigación del delito, afectando los principios fundamental por un lado, los aspectos materiales del proceso penal y los derechos del acusado, una acusación falsa perjudica la integridad del proceso penal. Por otro lado, omitir detalles, el testimonio del imputado y la valoración de la prueba creará desigualdad procesal entre las partes, por lo que esta cuestión genera la culpa necesaria por parte del fiscal, generando con ello un impacto en el imputado y en el mismo el proceso penal.

Por lo anterior, esta investigación es de carácter trascendente, ya que la acusación de necesidad juega un papel fundamental en el procedimiento penal, debido a la relación directa existente con la Constitución Política del Perú, en relación con los derechos fundamentales que tiene cada persona tiene en materia de derecho de forma gratuita o como parte de una investigación; Es por ello que quienes dirigen el Ministerio Público deben proceder a la formulación de cargos conforme a las garantías esenciales de regularidad armonizadas por los principios de acusación y defensa.

Por lo tanto, el trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la violación de las normas necesarias en las condiciones de imputación del delito de violación sexual en etapa intermedia de control en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022

El trabajo de investigación cumple con las condiciones de ser un trabajo de investigación jurídica descriptiva porque su finalidad es distinguir fenómenos por su descripción, características y con ello encontrar soluciones a un problema. Además, tiene un enfoque cuantitativo porque contiene el

objeto de estudio, el objetivo y se centra en la descripción y análisis de acontecimientos. Por otro lado, este trabajo mantiene un diseño metodológico no experimental debido a que la muestra recolectada fue observada.

El Capítulo I presenta el tema de investigación: El contenido que compone este capítulo es la descripción del problema, se ha tenido en cuenta la forma del problema, el objetivo general, el motivo de la investigación, las limitaciones y la factibilidad de la investigación cuenta tener en cuenta el desarrollo del trabajo de investigación.

El Capítulo II incluye el marco teórico: El contenido que compone este capítulo es el contexto de la investigación, fundamento teórico, definiciones de conceptos, hipótesis, variables y cómo aplicar las variables consideradas en la investigación.

El Capítulo III trata de la metodología de la investigación: El contenido que compone este capítulo es el tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recogida de información, así como técnicas de procesamiento y análisis de los datos obtenidos.

El Capítulo IV presenta los resultados: El contenido que compone este capítulo es el procesamiento de datos sobre el tema de investigación jurídica desarrollado.

El Capítulo V presenta una discusión de los resultados: El contenido que compone este capítulo es la presentación del contraste de resultados obtenidos durante el proceso de investigación.

Capítulo VI incluye referencias bibliográficas: El contenido que integra este capítulo incluye datos de referencia tomados de los capítulos anteriores mencionados, sobre doctrina, jurisprudencia y trabajos de investigación jurídica, con el fin de brindar pertinencia jurídica, teórica y práctica a nuestra labor de investigación jurídica.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el ámbito procesal penal nos encontramos dentro de un marco constitucional que garantiza la administración de justicia. En este contexto, destaca la designación necesaria o específica, que otorga a las personas el derecho a ser informadas de los cargos que se les imputan en el momento en que se ejerce el ius puniendi. Esta responsabilidad corresponde al guardián de la legalidad, representado por el Ministerio Público, que es el organismo autónomo encargado de realizar las investigaciones respectivas. Esta función está sustentada en el artículo 158 de la Constitución Política peruana, que reconoce al Ministerio Público como un órgano constitucional autónomo, con facultades para ejercer la acción penal pública y perseguir.

La importancia de una acusación necesaria se destaca por la vigencia del Código Procesal Penal, que establece el valor fundamental del procedimiento penal. En este sentido, el artículo IX.1 del Título Preliminar del código procesal penal, establece que “toda persona tiene el derecho inalienable e irrestricto a ser informada de sus derechos y a recibir inmediata y detalladamente una acusación contra ella”. Además, el artículo 71.2 detalla los derechos del imputado, señalando que el imputado tiene derecho a conocer los cargos que se le imputan, así como a recibir la justificación de cualquier medida de detención, incluida la correspondiente orden de detención. Por su parte, el artículo 87 establece que antes de que comience el testimonio del imputado, éste deberá ser plenamente informado de que es el sujeto del cargo, así como de los elementos del cargo y de las pruebas disponibles, así como de la normativa penal considerado aplicable.

Sin embargo, a pesar de estas garantías, en la práctica persisten problemas en la aplicación del Código de Procesal Penal en varias jurisdicciones, incluidas violaciones del derecho a una acusación satisfactoria por parte de quienes dirigen la fiscalía. Esta situación se ha observado en

diferentes distritos judiciales, dando lugar a la interposición de numerosos procesos penales. En este contexto, la presente investigación se centrará en el distrito judicial de Huánuco, más específicamente en los juzgados de investigación preparatoria en mi experiencia como profesional me ha permitido identificar diversas situaciones específicas de presunta infracción al sustentar solicitudes de imputación en la etapa intermedia del proceso penal en estos juzgados de Huánuco.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

PG: ¿De qué manera se vulnera imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1 ¿De qué manera se vulnera la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco?

PE2 ¿De qué manera la imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco?

PE3 ¿De qué manera la imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera el derecho a la defensa?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG Determinar la vulneración de la imputación necesaria en los

requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1 Determinar de qué manera se vulnera la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco.

OE2 Determinar de qué manera la imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco

OE3 Determinar de qué manera la imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera el derecho a la defensa.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación es de gran importancia ya que la acusación necesaria juega un papel vital en el proceso penal. Esto se debe a que tiene una conexión directa con la Constitución Política del Perú, que trata de derechos fundamentales que sustentan el cumplimiento de la ley por parte de toda persona, ya sea en libertad o bajo investigación. Por lo tanto, es imperativo que quienes dirigen el Ministerio Público lleven a cabo la persecución respetando las garantías esenciales del debido proceso, de manera que los principios de acusación y defensa estén armonizados.

En este sentido, la justificación de la investigación radica en acreditar la existencia de una violación a la regulación necesaria en las condiciones del cargo de violación sexual. Este aspecto no se aprecia adecuadamente en la etapa intermedia, cuando se produce el control de reclamaciones antes mencionado, lo que supone una vulneración del principio de presunción de inocencia y del derecho de la defensa. De hecho, en una investigación en la

que el acusado desconoce los hechos de los cargos y las pruebas que los respaldan, tendremos una situación inconstitucional.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo de esta investigación es realizar un análisis documental de los expedientes judiciales de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, correspondientes al año 2022. Este estudio se centra en las solicitudes de imputación de cargos relacionados con el delito de agresión sexual, donde una violación está claramente establecida en el cargo requerido. Una de las principales limitaciones de este análisis es la dificultad para acceder a estos registros legales debido a la naturaleza sensible de los registros involucrados.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación propuesta es factible porque se cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar el trabajo de campo necesario para recolectar datos para el análisis. Además, hay tiempo suficiente para gestionar las solicitudes de acceso a registros judiciales relacionados con casos de agresión sexual ocurridos en 2022.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

1. Se ha analizado la tesis de Paulina Moncayo Cuenca, presentada en 2020 en la Universidad Nacional de Loja, con el propósito de obtener el título de abogada. El título de su trabajo es: “Autonomía y libertad sexual de los adolescentes y la proporcionalidad de la pena en el delito de violación”, y las conclusiones que se obtienen son las siguientes (Moncayo, 2020):

Conclusiones: En un Estado Constitucional que se erige sobre los pilares de los derechos y la justicia, Ecuador se enorgullece de reafirmar el derecho a la libertad sexual de todos sus ciudadanos, incluyendo a los adolescentes. Reconocer a los jóvenes como sujetos de derechos y responsabilidades es un paso fundamental hacia una sociedad más equitativa y respetuosa. Estos jóvenes cuentan con la habilidad esencial para tomar decisiones de manera libre, voluntaria y responsable, lo que les permite ejercer plenamente su autonomía y determinación en relación con su vida sexual y reproductiva. Es crucial empoderarlos para que puedan optar por el camino que mejor se ajuste a sus deseos y necesidades.

Además, el Código Penal establece de manera contundente que, en el ámbito de los delitos sexuales, el consentimiento de la víctima es irrelevante, sin excepciones. Esto subraya la importancia de proteger a quienes han sufrido estas violaciones, asegurando que la justicia prevalezca en favor de las víctimas. Es fundamental que todos comprendamos y apoyemos esta medida, que busca erradicar la impunidad y promover un entorno más seguro para todos. Esta normativa limita el derecho fundamental de los adolescentes de 13 y 14 años a ejercer su capacidad de tomar decisiones de manera libre,

voluntaria y responsable. Es crucial reconocer y respetar su autonomía, permitiéndoles desarrollarse plenamente y asumir la responsabilidad de sus elecciones.

2. Se identificó la tesis de Walter CÓRDOVA RIVERA, presentada en la Universidad de Concepción en 2014, con el objetivo de obtener el grado de Magíster en Política y Gobierno. El título de la tesis es: “Abuso sexual en Chile: Una aproximación desde las políticas públicas”. En este trabajo se presentan las siguientes conclusiones (Córdova, 2014):

Conclusión: A lo largo de este estudio, hemos explorado a fondo el fenómeno del abuso sexual desde diversas perspectivas, abarcando los derechos humanos, la ética, el contexto sociocultural, así como las dimensiones psicológica, biológica y legal. Esta exhaustiva investigación nos permite comprender no solo la complejidad del problema, sino también la urgente necesidad de abordarlo desde todos estos ángulos. Es evidente que el Estado ha tomado la determinación de enfrentar este desafío de manera proactiva, implementando un ambicioso conjunto de iniciativas legales e institucionales en múltiples niveles. Esta firme acción no solo demuestra un claro compromiso, sino que también sienta las bases para un cambio positivo y duradero. Es el momento de apoyar y fortalecer estos esfuerzos que buscan transformar nuestra realidad. Este avance ha generado un significativo aumento en la protección de las víctimas de este delito, lo que ha propiciado el surgimiento de un innovador paradigma de justicia en nuestro país. Este nuevo enfoque no solo se concibe como una respuesta a la criminalidad, sino como un servicio público esencial, diseñado para atender y fortalecer a nuestra ciudadanía. Además, hemos sido testigos de un cambio significativo en la manera en que entendemos la infancia y la adolescencia, así como en la operativa del sistema judicial penal. La transición hacia un modelo de justicia acusatorio representa un avance crucial que reemplaza el antiguo enfoque inquisitivo, permitiendo un tratamiento más justo y equitativo para los jóvenes. Es momento de aprovechar esta evolución y fortalecer nuestro compromiso con una justicia que realmente proteja y respete los derechos de todos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

1. Se ha revisado la tesis de Estefani Valentina Hoyos Sánchez, presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en el año 2022, con el objetivo de obtener el título profesional de abogada. El trabajo, titulado “La flexibilización del principio de imputación necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos de violación sexual de menor de edad”, llega a la siguiente conclusión (Hoyos, 2022):

Conclusión: La flexibilización del principio de imputación necesaria no implica su derogación; por ende, es fundamental buscar un equilibrio en la restricción de este principio, de modo que el imputado pueda ejercer su derecho a la defensa de manera efectiva sin comprometer otros valores igualmente relevantes.

2. Asimismo, se ha encontrado la tesis de Nancy Paola Tantarico García, presentada en la Universidad César Vallejo en 2018, con el fin de optar por el título profesional de abogada. Este trabajo, titulado “Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos acusatorios fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración al principio de imputación mínima, tramitadas en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto durante 2016-2017”, concluye lo siguiente (Tantarico, 2018):

Conclusión: La primera conclusión revela un hallazgo destacado: al aplicar la prueba estadística de clasificación nominal y cualitativa, conocida como la Rho Prueba de Spearman, hemos obtenido un valor de significancia bilateral de .000, notablemente inferior al umbral de 0.05 esto resalta la contundencia de los resultados y sugiere una relación significativa que no se puede ignorar. Esto demuestra, de acuerdo con las normas de esta estadística, que hay una clara y significativa relación entre las variables analizadas. Se ha obtenido un sólido coeficiente de relación de -0.86, lo que nos permite aceptar con confianza la hipótesis alterna (H1) y rechazar la hipótesis nula (H0). Esto demuestra de manera contundente que la inadecuada motivación en los requerimientos acusatorios fiscales relacionados con los delitos de violación sexual

vulnera de forma significativa el principio de imputación mínima. En efecto, estos requerimientos carecen de los medios probatorios necesarios para respaldar tanto la imputación como la pena solicitada por el Ministerio Público. Es crucial que abordemos esta problemática para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo.

3. Por último, se ha revisado la tesis de Figueroa de la Cruz Israel Inocencio, presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en 2015, con el propósito de obtener el título profesional de abogado. La tesis, titulada “El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano”, concluye lo siguiente:

Conclusión: La garantía de la imputación penal concreta, también denominada como principio de imputación necesaria, imputación concreta o principio de imputación suficiente, se erige como una sólida salvaguarda procesal penal de carácter constitucional. Esta fundamental protección asegura que cada individuo sea tratado de manera justa y equitativa dentro del sistema judicial, garantizando que solo se le atribuyan cargos específicos basados en pruebas suficientes. Al respetar este principio, defendemos no solo los derechos de los acusados, sino también la integridad del propio sistema legal.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

1. Se ha analizado la tesis de Jakelin Sadit Agüero Verde, presentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en 2021 con el objetivo de obtener el grado de maestro en derecho, especializándose en ciencias penales. El trabajo se titula “La imputación necesaria en los procesos de violación sexual en el distrito judicial de Huánuco”. En su conclusión, Agüero (2021) señala que la imputación necesaria es frecuentemente desatendida en los casos de violación sexual. A pesar de que este principio es esencial para asegurar un debido proceso penal, se ha constatado que muchos fiscales no lo aplican adecuadamente al presentar sus acusaciones. Como resultado, estas acusaciones son a menudo imprecisas y generales, sin aclarar aspectos fundamentales

como el cómo, el cuándo y el dónde de los hechos delictivos. Por ende, la posibilidad de contar con una imputación necesaria adecuada en la realidad contemporánea se percibe como una ilusión.

2. También se ha encontrado la tesis de Lenin Domingo Alvarado Vara, defendida en la Universidad de Huánuco en 2016, con la intención de alcanzar el grado de magíster en derecho y ciencias políticas, en la especialidad de derecho procesal. El título de la investigación es “Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013 - 2014”. En su conclusión, Alvarado (2016) asevera que el principio de acusación penal íntegra, también conocida como carga necesaria o específica, representa una garantía en el sistema penal. Este principio está respaldado jurídicamente por nuestra Constitución y está íntimamente ligado al principio de legalidad y al derecho de defensa de cada imputado, que quienes instruyen el proceso penal deben respetar estrictamente.

3. Se revisó la tesis de Odeny Moner Huaranga Chuco, presentada en la Universidad de Huánuco en 2016, para obtener el grado de magíster en derecho y ciencias políticas, con énfasis en derecho procesal. El título de su trabajo es “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco”. Huaranga (2016) destaca una grave falla del Estado en su deber de asegurar la protección sexual de los menores durante el proceso penal. Esta omisión no solo es inaceptable, sino que también resulta en una dolorosa revictimización de las víctimas. Es fundamental que tomemos conciencia de esta situación y exijamos cambios urgentes para salvaguardar el bienestar de nuestros niños y adolescentes. La revictimización es un problema alarmante que se manifiesta en la desgastante lentitud de los procedimientos judiciales y en la insistente exigencia de declaraciones por parte de los operadores de justicia. Muchas veces, estas declaraciones se requieren sin la posibilidad de utilizar las Cámaras Gesell, un recurso fundamental que no está disponible en todas las instancias del distrito judicial de Huánuco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. IMPUTACIÓN NECESARIA

Definición

La atribución puede entenderse simplemente como la relación que se establece entre un evento, que es objeto de la atribución, y un individuo, que actúa como sujeto de dicha atribución. Según Mendoza Ayma (2019), la atribución del delito se realiza a través de proposiciones fácticas que, desde el punto de vista del caso, confirman la ocurrencia de un delito y al mismo tiempo atribuyen esta acción a un individuo específico. Si bien estas dos representaciones el evento y su correspondiente atribución están relacionadas, es importante resaltar sus diferencias. El componente circunstancial directamente relacionado con el delito se presenta como un aspecto objetivamente observable del caso, mientras que el componente circunstancial que relaciona este evento con un sujeto específico es más cualitativo. A pesar de estas diferencias, como se mencionó anteriormente, estos dos elementos están intrínsecamente vinculados (Mendoza, 2019, p. 121).

Cargos básicos en el proceso penal

La valoración de un determinado cargo es una actividad dinámica que se desarrolla a lo largo de todas las etapas del proceso penal, desde la investigación preliminar hasta la formalización de la investigación preparatoria, pasando por una etapa intermedia y un juicio oral. En cada una de estas etapas se persigue y debe alcanzarse un objetivo específico.

Procedimientos Preliminares

Procedimientos Preliminares para definir claramente los límites de una carga particular. Para lograr este objetivo se toman acciones urgentes y expeditas para determinar si ha ocurrido un hecho que pueda ser considerado delictivo, así como asegurar que se aporten los elementos materiales que sustentan la asistencia en la comisión del delito. Durante esta etapa inicial se establece la estructura necesaria de

la acusación mediante la investigación de los hechos, las calificaciones jurídicas y los medios de prueba. Sólo cuando concurren estos tres elementos podemos concluir que el fiscal ha realizado una adecuada determinación de la conducta punible, que le permite conducir y formalizar una bolsa de investigación estándar.

Ayma (2019) destaca un aspecto interesante del litigio que desvirtúa la finalidad que el Código Procesal atribuye a las diligencias previas. Aunque se trata de una acusación específica, las diligencias preliminares suelen llevarse a cabo de manera general. Esta tendencia ha cambiado el objeto y fin, provocando consecuencias desastrosas, dificultando el proceso de lucha, vulnerando los derechos de defensa y provocando retrasos. Asimismo, ordenar diligencias policiales previas sin una estrategia definida se convierte en una práctica común que dificulta el proceso de investigación. Ante acusaciones claras, la respuesta procesal adecuada es formalizar la investigación preparatoria, en lugar de esperar el plazo de formalización (Mendoza, 2019, p. 130).

Acusación e investigación preparatoria

Cuando de una denuncia, informe policial o diligencia previa existan indicios de que puede existir un delito, el fiscal está obligado a proceder a la formalización de la investigación. Esta formalización deberá comprender tanto los hechos como las calificaciones jurídicas correspondientes. Sin embargo, puede haber lagunas en las propuestas reales de la fiscalía. Según Mendoza Ayma (2019), esta falta de claridad en las hipótesis fácticas puede justificarse por ciertos acuerdos jurisdiccionales plenarios que hacen referencia al carácter temporal y penal de la atribución de la conducta sancionada. Sin embargo, esta explicación no es del todo correcta; El Acuerdo Pleno 6-2009, F. 8, establece que, en el DFIP, la base jurídica es de carácter relativo, por lo que es necesario identificar los hechos que son objeto de una investigación.

Además, el fundamento jurídico 8 del Acuerdo Plenario 2-2012 requiere que la DFIP incluya una comunicación detallada de los cargos

formulados contra el imputado. Esta comunicación debe ser efectiva, lo que implica que un relato claro de los cargos requiere que los hechos que forman parte de la investigación en el contexto de la investigación preparatoria presenten, al menos, un grado mínimo de detalle que permita al investigado entender el hecho que se le atribuye y la manera en que este se pudo llevar a cabo (Mendoza, 2019, pág. 131).

Una de las razones dadas para que una Investigación de Preparación de Diligencia Debida (DFIP) incluya eventos indeterminados es la opinión de algunos expertos de que este es el primer paso en el proceso de investigación. De hecho, el objetivo de la investigación preparatoria es ir más allá de este punto de partida. En este contexto, Mendoza Ayma (2019) destaca que la atribución específica establece los elementos que serán analizados y su finalidad; Por lo tanto, la idoneidad y eficacia de la investigación propuesta por las partes tienen como objetivo esclarecer todos los aspectos relevantes del caso.

Con base en este principio, las partes tienen la posibilidad de conocer y supervisar la investigación del sujeto identificado, así como idear su estrategia de defensa y solicitar la realización de actos investigativos que les permitan desvirtuar y retirar la acusación. Una investigación desorganizada, carente de sentido y sensibilidad, tiende a aumentar el potencial de autoritarismo entre quienes la llevan a cabo. Reducir la investigación a un simple perfil, sin cargos específicos, oculta la tragedia humana que surge del conflicto criminal (Mendoza, 2019, p. 132).

Por ello, todas las audiencias previas al juicio oral, como prisión preventiva, circunstancias excepcionales y cuestiones previas, deben basarse en la existencia de cargos suficientes. La acusación está claramente identificada en el DFIP y la base fáctica servirá de referencia para cualquier audiencia que se lleve a cabo antes del juicio oral. Por lo tanto, si representantes del Ministerio Público pretenden plantear en estas audiencias un elemento de hecho que no ha sido claramente identificado en el DFIP, el juez debe redireccionar el debate a la base fáctica establecida estipulada en el DFIP, respetando así el principio de

coherencia procesal. y derechos de defensa.

Pretender presentar elementos fácticos que no coinciden con los establecidos en el DFIP equivale a intentar tender una emboscada a la parte contraria y con ello sorprender al juez. Si se desea ampliar la base fáctica de la investigación, esto sólo podrá hacerse mediante la actualización del DFIP y no en el contexto de una audiencia de prisión preventiva o cualquier otra audiencia que se lleve a cabo antes del juicio oral.

Considerando que el DFIP no se considera un acto de petición, sino que se enmarca en el ejercicio de las facultades del Ministerio Público, no se ha realizado ninguna solicitud al poder judicial; Sólo se informa al juez de esta disposición. Si bien, como se ha señalado, la formalización de una investigación preparatoria es competencia exclusiva del sector jurisdiccional y el juez de investigación preparatoria (JIP) no tiene la facultad de aceptar o autorizar la apertura de una investigación, esto no significa que la investigación preparatoria está exenta de control judicial.

Resumen de Denuncia Formal de Investigación Penal (DFIP)

Según afirmó Mendoza Ayma (2019), el DFIP no debe considerarse una petición, es decir, el poder judicial no tiene facultad para autorizar o reconocer la formalización de la investigación. Sin embargo, puede surgir una hipótesis regulatoria particular que contenga omisiones o errores estructurales. Las implicaciones de esta situación son perjudiciales para todas las partes involucradas en el proceso; La Fiscalía es el primer organismo involucrado porque no podrá realizar actividades de investigación en base a una hipótesis determinada. Esto, a su vez, afecta la formación de adversarios procesales, porque limita la capacidad del imputado para montar una defensa efectiva, vulnerando el derecho a información detallada sobre los hechos que se le imputan y dificulta la elaboración de un informe procesal completo. (Mendoza, 2019, p. 323).

Propuesta de audiencia de revisión de cargos

Recientemente se propuso incluir en el Código Procesal Penal la

audiencia de revisión de cargos establecida en el DFIP. Sin embargo, implementar esta propuesta es difícil porque muchos creen que entra en conflicto con la titularidad de la investigación, que corresponde únicamente al Ministerio de Obras Públicas, único organismo legalizado para decidir sobre la ejecución de la acción penal, tal como lo prescribe la ley y la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, es importante mirar esta cuestión desde la perspectiva de los derechos ordinarios. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8, inciso b, reconoce el derecho del imputado a recibir información previa y completa de los cargos que se le imputan. Con base en este derecho, podemos argumentar la necesidad de una audiencia de supervisión para asegurar que el fiscal dé una descripción clara y precisa de los cargos contra la persona investigada.

Otro argumento a favor de esta propuesta es el principio de oposición de nuestro sistema procesal penal, lo que demuestra que es esencialmente contradictorio. El Código Procesal Penal estipula que cuando se inicia una investigación preparatoria formal, se inicia el proceso penal, lo que significa el inicio del proceso contencioso.

Si bien la propuesta de audiencia para reconsiderar la teoría de alegaciones en el DFIP está fundada, aún no ha sido implementada. Por tanto, la solución actual en los casos en los que no existe acusación específica o existe omisión o defecto en su estructura es la declaración de nulidad.

La nulidad absoluta está prevista en el artículo 150 del Código Procesal Penal, que dispone que podrá declararse de oficio cuando existan defectos relacionados con: c) la promoción de un hecho delictivo; d) violación de derechos y garantías fundamentales establecidos en la Constitución, incluida la violación de derechos consuetudinarios.

Para atender la necesidad de ejercer plenamente la facultad constitucional del fiscal de investigar delitos, el Acuerdo Plenario N°. 02-2012 indica que el abogado del investigado debe dirigirse principalmente al público al que se dirige. El Departamento supera las deficiencias en

su trabajo. Si esto no sucede, puede recurrir ante la Juez de Investigación Preparatoria (JIP) para que ordene al fiscal que le comunique los detalles de sus cargos.

Finalmente, el profesor Mendoza Ayma enfatizó que, si el Ministerio Público no corrige las deficiencias o defectos estructurales del proceso, el poder judicial debe declarar la nulidad del tribunal de instancia y por ende la nulidad del DFIP, protegiendo así el interés del derecho ordinario a la notificación anticipada y los detalles del cargo y de la validez del juicio. Esta atribución no requiere solicitud del interesado pues forma parte de las funciones fiscalizadoras y reparadoras del juez de fianzas (Mendoza, 2019, pp. 325 - 326).

Atribución y Fase Intermedia

Al finalizar la fase de investigación preparatoria formalizada mediante la Decisión de Calificaciones y Procedimientos Iniciales (DCIP), el fiscal, con base en los factores recabados en esta etapa, decidirá emitir disposición de formalización de la investigación de imputación. Esta acción se tomará si el fiscal cree que ha obtenido pruebas suficientes para conectar a la persona investigada con el delito. Por el contrario, solicitará el sobreseimiento si concluye que, tras la investigación, el hecho no constituye delito o no puede imputarse a la persona investigada.

En ambos casos entramos en el ámbito de las acciones solicitadas, a diferencia de lo que ocurrió con la Decisión de Calificación original, en la que el fiscal tenía discrecionalidad. En este nuevo contexto, será la Juez de Investigación Preparatoria (JIP) quien, luego de realizar audiencias para considerar la imputación o sobreseimiento, evaluará si la imputación ha sido debidamente subsanada o no y dictará auto de enjuiciamiento, que nos conducirá a la misma la siguiente etapa del proceso penal: el juicio.

Si el Ministerio Público decide plantear su requerimiento de acusación, cabe destacar que en la etapa intermedia se realizará una revisión exhaustiva de los cargos, considerando los fundamentos

fácticos, la legalidad de los cargos y los elementos de culpabilidad que se presentan. Luego, de que el fiscal envíe la solicitud de requerimiento acusatorio al JIP, el juzgado correrá traslado información a las partes involucradas y estas tendrán 10 días para presentar sus observaciones y subsanaciones. Es importante respetar este plazo debido al principio de razonabilidad; De lo contrario, la defensa no podrá hacer observaciones durante la audiencia.

Una vez que la JIP haya programado audiencia y se hayan realizado los alegatos correspondientes y observaciones acorde a ley, el juez convocará a una audiencia de control de acusación en la que se discutirán todos los alegatos. Se pueden presentar tres tipos de observaciones: 1. Las presentaciones formales abordan aspectos técnicos de la acusación (por ejemplo, errores de denominación o coherencia procesal), 2. Las presentaciones sustantivas analizan los aspectos materiales involucrados relevantes, donde la defensa puede actuar para desestimar o hacer excepciones, y 3. Pruebas controladas, donde las partes Presentar evidencia que el JIP evaluará con base en los principios relevantes, son relevantes y útiles para decidir su aceptabilidad durante la fase de prueba.

La JIP, una vez recibida la solicitud y las observaciones, convocará a las audiencias pertinentes, tales como una audiencia formal de acusación, una audiencia de revisión de réplica o una audiencia de debate probatorio. Si en la audiencia formal de revisión se determina que el cargo no cumple con el principio de coherencia procesal, la JIP ordenará al fiscal revisar el cargo y convocar a una nueva audiencia de correcciones.

Como mencionó Mendoza Ayma (2019), para lograr un control efectivo de los cargos, es fundamental que los litigantes tengan un conocimiento profundo de la teoría penal, la teoría del proceso, la prueba y la teoría. En primer lugar, el juez debe evaluar las proposiciones de hecho (datos fácticos) y relacionarlas con el nivel jurídico, lo que implica un juicio típico para analizar conjuntamente las proposiciones de hecho y de derecho. Este examen debería ser más riguroso en situaciones en

las que existan cualificaciones alternativas a la cualificación primaria. En resumen, la revisión documental del procesamiento requiere una comprensión profunda de la teoría penal, la revisión procesal requiere conocimiento de la teoría procesal y la revisión de la condena requiere una comprensión completa de la teoría procesal (Mendoza, 2019, p. 134). -135).

Investigación preliminar y Juicio Oral

El trabajo realizado por la JIP en la fase anterior es de suma importancia, pues corresponde a dicho juez proceder al esclarecimiento de la acusación para que el penal sea juzgado y evaluado. juicio sin ninguna desventaja. Sin embargo, la realidad muestra otra cosa: la etapa intermedia, que debe ser la etapa donde se proceda a controlar y esclarecer la acusación, se llama etapa de transición a juicio; Cuando los jueces de investigación preparatoria de reserva llevan todo a juicio, esto genera cargas procesales para los jueces penales y la incertidumbre de no saber cómo proceder con un juicio con un cargo no resuelto y una decisión satisfactoria.

Como señala Mendoza Ayma (2019), a estas alturas ya es demasiado tarde para eliminar el cargo erróneo, ya que los jueces de primera instancia no pueden pedirle al fiscal que corrija el cargo en ese momento, porque eso perjudicaría al acusado. derecho a defender. En este caso, la única solución puede ser optar por desestimar el caso. Desde un punto de vista no demasiado divisivo, la Fiscalía cree que, en este caso, dados los errores de la acusación, los jueces pueden superar esas deficiencias gracias a las máximas de la experiencia como jueces que incorpora una acusación concreta; Sin embargo, debe enfatizarse que las máximas empíricas no juegan ningún papel en la integración o eliminación de atribuciones falsas, ya que sólo sirven para evaluar los medios de prueba (p. 137).

Es por ello que en la etapa que estamos analizando la acusación específica es de gran relevancia; porque con ello se establecerá el principio de correspondencia procesal que debe existir entre acusación

y sentencia, según el cual el juez penal no puede decidir ni fundamentar su decisión en relación con lo no establecido en el escrito de acusación anterior del fiscal. En caso de que el juez incorpore nuevos elementos circunstanciales distintos a los señalados por el fiscal, irá en contra del principio de acusación e irá en contra del desarrollo del nuevo modelo procesal capitalista con ciertas características contradictorias en las que se asegura la división de funciones. prevalece. y a diferencia de nuestro curioso modelo anterior (Mendoza, 2019).

Defectos de inadmisibilidad

Consideremos el caso en que el juez penal advierte que la acusación contiene defectos que la JIP no ha observado o corregido en una etapa intermedia, primero observará si esos defectos o vicios son reparables o irreparables. Como bien señala Celis Mendoza Ayma (2019), en los casos en que el defecto pueda subsanarse por no aceptación, se debe respetar la gravedad del defecto, por ejemplo, si el defecto no es grave y no afecta a la totalidad sistema el desarrollo del juicio oral, que luego podrá ser subsanado por el fiscal al inicio del juicio; Por otro lado, si el error es grave y por tanto afectará el normal desarrollo del oponente durante el juicio oral, procede declarar nulo el auto de procesamiento y devolver todo a la JIP para su revisión adecuado su misión de la misma manera, el control y la higiene funcionan para que la fiscalía organice mejor la información relevante a sus cargos (Mendoza, 2019, pp. 334 - 335).

Defectos de Origen

En situaciones en las que el defecto u omisión en una alegación particular es irremediable, el juez no puede tomar una decisión basada en los criterios discutidos anteriormente. No sería razonable que un juez penal anulara la orden de procesamiento y remitiera el caso al Juzgado de Investigación Preparatoria (JIP). Sería mucho menos razonable que, pese a tales decisiones, el juez decidiera continuar con el juicio oral, absolviendo finalmente al acusado. Una acción así reduciría el proceso judicial a un mero formalismo, lo cual es inaceptable.

En esta misma línea de pensamiento, Mendoza Ayma (2019) sostiene que la consecuencia jurídica de un defecto irremediable en la acusación debe ser el sobreseimiento del caso. Esta afirmación es relevante porque nuestro Código de Procesal Penal no menciona explícitamente la autoridad del juez penal para desestimar un caso. Sin embargo, debido a las deficiencias de las normas, los jueces no pueden eludir su responsabilidad de hacer cumplir la justicia. Por esta razón, el autor se remite al Código de Procedimiento Civil, en el último párrafo del artículo 121, que permite a los jueces civiles dictar una prohibición en caso de informe procesal inválido. Con esta decisión, el juez da por concluido el proceso, expresando racionalmente su decisión sobre el litigio y declarando los derechos de las partes o, en particular, sobre la validez del informe del proceso.

Consistente con este principio, Mendoza sostiene que los jueces de juicio oral tienen la facultad de corregir, desde el juicio, sobre la base del requisito de que el informe procesal sea válido, lo que implica unas alegaciones específicas que tienen por objeto describir el objeto de la prueba y identificar la acción probatoria para determinar el fondo del caso. Por lo tanto, la capacidad depuradora corresponde a todos los jueces, ya que si el juicio es inválido no podrán tomar una decisión al respecto, lo que les da la opción de sobreseer el tema del juicio (Mendoza, 2019, p. 335).

2.2.2. DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Definición

Los delitos sexuales son el tipo de delito con mayor índice de criminalidad en los establecimientos penitenciarios de nuestro país. Esta situación es aún más preocupante al analizar las recientes reformas legales que han ampliado desproporcionadamente el alcance de los actos secretos, reforzando las sanciones previstas en el Código Penal. En particular, la pena por delitos sexuales puede ser de hasta 35 años de prisión, además de la eliminación de los beneficios penitenciarios en algunos casos. Sin embargo, si el infractor se siente realmente

amenazado por la severidad de las sanciones impuestas, que a primera vista parece muy alta, entonces se iniciarán pocos procedimientos penales ante los fiscales o los tribunales, y menos aún en los centros penitenciarios. Lamentablemente, esta no es la realidad actual. Por lo tanto, si las medidas punitivas contra los delitos sexuales en el Perú no logran sus objetivos generales de prevención negativa, es imperativo buscar soluciones en otras áreas (Boix, 2002).

En este marco, la raíz del problema está principalmente en el poder ejecutivo y no en el poder judicial, la fiscalía o el INPE. Es el Estado, o más precisamente el poder ejecutivo, el que debe invertir en mejorar o reestructurar, por ejemplo, la educación de niños y adolescentes, fortaleciendo las relaciones familiares, que no corren el riesgo de que se produzcan muchos casos de abuso sexual. Asimismo, es fundamental fortalecer todos los aspectos de las fuerzas del orden en el país para que puedan actuar rápidamente cuando ocurren delitos sexuales (Boix, 2002).

Tipicidad objetiva

En relación con los intereses legítimos protegidos en la violación sexual

La complejidad que rodea el concepto criminal de intereses legítimos en los delitos sexuales ayuda a identificar formas de agresión sexual y diferentes estrategias contra las libertades que buscamos proteger. En primer lugar, se puede citar un comportamiento contrario a la voluntad del sujeto implicado, demostrando cierta forma de oposición tal como prescribe el artículo 170 del Código Penal. En segundo lugar, es importante considerar actos cometidos con mal consentimiento de la víctima, que pueden ser resultado de amenazas, abuso de dominio, engaño o aprovechamiento de una situación necesaria o vulnerable.

En tercer lugar, observamos acciones realizadas con el consentimiento inválido de la víctima, debido a su incapacidad para comprender el significado y las consecuencias de sus decisiones en este contexto (Agüero, 2021). Finalmente, es necesario mencionar los actos

sexuales realizados sin el consentimiento del sujeto pasivo. Esto ocurre cuando se produce una simple negativa a un acto sexual sin resistencia posterior o falta de consentimiento que explique su ausencia, así como en situaciones donde no se expresa el consentimiento incluso cuando la víctima podría hacerlo (Agüero, 2021).

La libertad sexual como bien jurídico

La libertad sexual constituye un bien jurídico destinado a proteger a las personas que aún no tienen la capacidad o la libertad de dar su consentimiento sexual. Esta incapacidad puede provenir de un desarrollo incompleto, comúnmente conocido como madurez. Sánchez Mercado (2011) sostiene que el derecho penal prohíbe los actos sexuales con menores de edad debido a la retribución sexual, sustentado en la idea de que las relaciones sexuales a temprana edad pueden provocar que una persona tenga una vida infeliz, afecta la personalidad y provoca un desequilibrio biopsicosocial (página 31). La restitución sexual se define como el derecho de los individuos a completar su desarrollo natural en el ámbito sexual, especialmente en el caso de menores o incapaces (Sánchez, 2007).

En el mismo espíritu, la Corte Suprema, en R.N. No. 3580-2002-Lima, señala que en estos delitos la ley busca no sólo proteger la libertad sexual sino sobre todo la restitución sexual, teniendo en cuenta la inocencia de los menores, cuyo desarrollo psicoemocional se ve perjudicado por este delito.

Objetos activos: hombres y mujeres

El análisis objetivo muestra que cualquier persona, independientemente de su género, puede adoptar una conducta delictiva típica, porque comienza con la frase: “Él es Quien...”. Asimismo, la víctima puede ser hombre o mujer, siempre que tenga más de catorce años, de lo contrario incurrirá en el delito de violación sexual de menor previsto en el artículo 173 del Código Penal. Históricamente, la violación ha sido considerada un delito que “las mujeres no pueden cometer”, afirmación basada en una mala comprensión de su propósito protector.

Sánchez Mercado (2011) menciona que esta visión se centra en el riesgo del embarazo, la posibilidad de destruir la imagen de la mujer y la pérdida de la virginidad que puede dificultar su capacidad para contraer matrimonio, excluyendo así la protección del hombre al asumir que puede protegerse a sí mismo. Actualmente, esta posición se considera inaceptable debido a su carácter discriminatorio (artículo 2). 2.2 de la Carta).

Tanto hombres como mujeres pueden ser objetivos activos del crimen (p. 18). Cabe señalar que la víctima puede ser de cualquier género, siempre y cuando sea una persona viva, ya que se excluye la necrofilia (actos sexuales con cadáveres), ya que una persona muerta no puede tener derechos ni obligaciones. No importa el estatus social y la orientación sexual de la víctima; Incluso una trabajadora sexual puede ser víctima de violación, ya que tiene derecho a decidir sobre su propia sexualidad y puede rechazar cualquier acercamiento no deseado (Sánchez, 2007).

Luego de determinar que la conducta del sujeto es típica, es necesario analizar la ilegalidad de esa conducta, es decir, determinar si el acto ilegal de violación sexual es contrario al ordenamiento jurídico y si afecta bienes jurídicos o no está protegido. por ley, en este caso sobre la libertad sexual, bajo la pena 170 del Código Penal. Además, es necesario evaluar si la conducta del agente es legítima o no; Si se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 20 del Código Penal, el acto será típico, pero no violará la ley y por tanto no será sancionado. Sin embargo, el delito de violación sexual no tiene una causa justificable según lo dispuesto en el artículo citado del Código Penal. Por ejemplo, no se puede afirmar que actuó en defensa propia al decir que la mujer lo golpeó y por tanto ocurrió la violación, porque tal argumento carece de fundamento lógico.

Asimismo, la exigencia del derecho penall, que trata del ejercicio legítimo de los derechos, no puede invocarse en el contexto de la violación conyugal, cuando el marido recurre a la violencia o amenaza para obligar a su esposa a tener relaciones sexuales. Si bien marido y

mujer tienen derecho a compartir una vida sexual compatible con el matrimonio, el ordenamiento jurídico no puede permitir que actos sexuales realizados sin consentimiento sean considerados legales, ante ello, la norma antes lo permitía, ahora con la nueva normatividad del código penal, existe delito cuando el esposo agrede sexualmente con violencia y amenaza a su esposa. (Agüero, 2021).

Delito

Una vez establecido que la agresión sexual es típica e ilegal, es necesario determinar si la conducta puede imputarse penalmente al autor no, es decir, si el actor puede ser considerado responsable de su conducta comportamiento. Para ello tiene que pasar por el filtro de la teoría del delito, acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, punibilidad, con estas características el juez analizaría si su conducta se convierte en delito para el juez condene a un acusado, es necesario evaluar cinco factores relacionados con el delito.

Primero examinaremos la culpabilidad del atacante, incluida la verificación de su edad cronológica; Para responder penalmente, un individuo debe ser mayor de 18 años. Por tanto, los menores de esta edad quedan exentos de responsabilidad penal, lo que se considera inaceptable. Por ejemplo, si un adolescente de 17 años comete una violación sexual, no será castigado, pero estará sujeto a medidas de seguridad que se aplican sólo a los no responsables. Asimismo, es importante valorar que el individuo no presente signos de cambios psicológicos, ya que, si lo hace, tampoco se le considerará responsable, aplicándose en su lugar medidas de seguridad a modo de castigo.

En segundo lugar, se considerará si el sujeto involucrado al momento de cometer o exhibir el acto ilícito de violación sexual sabía que su acto violaba la ley. La cuestión es si era consciente de que su conducta entraba en conflicto con el ordenamiento jurídico. Si se concluye que no tenía conocimiento de que sus acciones eran ilícitas, no es penalmente responsable; Aunque sus acciones fueron típicas e ilegales, no se le podía responsabilizar.

Finalmente, cuando se determina que el sujeto es responsable y tiene conocimiento de que su violación de la ley es una violación de la ley, se evaluará si el sujeto tiene capacidad para actuar de manera diferente a lo que ha hecho hacer o no. Cuando se determina que el sujeto es responsable, tiene conocimiento de su conducta ilícita y tiene la oportunidad de comportarse de manera diferente, se puede concluir que el sujeto es culpable y será sancionado penalmente.

Cumplimiento de la Violación Sexual

Un delito se considera consumado cuando su autor ha cumplido con todos los elementos previstos para el tipo de delito. En el caso del delito de violación sexual, el consumo se produce en el momento del acto de acceso carnal, es decir, cuando se produce la penetración del miembro masculino en la cavidad vaginal, boca o ano, o, en su defecto, la penetración de otra parte del cuerpo u objeto por parte del agresor en la cavidad vaginal o anal de la víctima. Es importante resaltar que, para que el delito de violación sexual se considere completo, no es necesario que sea necesaria la penetración total o parcial, ni la eyaculación en el caso de los hombres, ni tampoco esa discontinuidad del sexo. himen.

Comparación entre intento de violación sexual y sodomía

Los casos límite relacionados con la violación sexual, establecidos en el artículo 170, especialmente en el nivel de la intención (cometida o no), están estrechamente relacionados con un delito manifiesto o un acto contra la indecencia. Muy a menudo, la violación comienza tocando inapropiadamente áreas privadas del cuerpo de la víctima; Si no cometes una violación, se considerará tocamiento inapropiado. Asimismo, cualquier tentativa de homicidio suele comenzar con el delito de lesiones corporales, y según criterio del consumidor éste se ampara en el delito más injusto, en este caso el homicidio doloso o la violación sexual descarada.

La cuestión en este contexto es saber qué sucede cuando los hechos investigados no alcanzan el nivel de "penetración" y se limitan a

“tocar” las partes íntimas de la víctima. La diferencia cualitativa entre delitos de intento de violación sexual y delitos de tocamientos inapropiados radica en los aspectos psicológicos y subjetivos del perpetrador en el momento de cometer el acto típico, es decir, si la policía tiene la intención de acercarse físicamente o no a la

víctima. Por ejemplo, si un presunto delincuente busca maliciosamente debajo de la ropa de la víctima y toca con fuerza sus partes privadas, es necesario considerar el comportamiento típico bajo la Sección 170 versus la Sección 176. Actos presentados durante el proceso, la intención subjetiva real del sujeto activo. Se puede determinar: ¿era su objetivo tocar las partes íntimas de la víctima o acercarse física y sexualmente a ella?

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) Exposición Fáctica: Este término hace referencia a la narración exhaustiva y precisa de los eventos que configuran la conducta delictiva atribuida a un individuo. Fundamentalmente, la exposición fáctica comprende todos los aspectos y circunstancias relevantes que deben ser comprobados para corroborar el hecho.
- b) Atribución Objetiva: La atribución objetiva tiene como propósito determinar si la conducta del acusado ha generado un riesgo que no es aceptable según el marco legal y si este riesgo se ha concretado en un resultado que puede ser objetivamente atribuido al acusado. Esto implica examinar no solo la acción del acusado, sino también las circunstancias del incidente, el resultado obtenido.
- c) Ilegalidad: Este concepto alude a las acciones que infringen las disposiciones legales estipuladas en el ámbito penal. En otras palabras, son comportamientos u omisiones que el ordenamiento jurídico prohíbe, ya que vulneran los derechos de otros, el orden público, la seguridad general o cualquier otro interés jurídico protegido por la ley.

- d) Archivo: En el contexto del derecho penal, el término "archivo" se refiere a la decisión judicial que concluye un procedimiento penal sin la emisión de una sentencia ni condenatoria ni absolutoria. En términos simples, implica que el juez opta por archivar el caso y anular la acusación presentada contra el imputado.
- e) Interés Jurídico: Este concepto se refiere a los intereses y valores esenciales que están salvaguardados por las normativas penales de un país. Los intereses jurídicos representan aquellos aspectos de la vida social que el ordenamiento jurídico considera especialmente valiosos y dignos de protección frente a acciones que pudieran amenazarlos o perjudicarlos.
- f) Equidad: Este principio implica que las penas y medidas restrictivas impuestas a una persona deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido y a la culpabilidad del autor. La equidad busca asegurar que la reacción punitiva del Estado sea justa y adecuada, evitando tanto sanciones desmesuradas que puedan considerarse crueles o inusuales, como penas que no reflejen de manera adecuada la seriedad del delito.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H.G Se vulnerará la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1 Se vulnera en gran medida la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco.

HE2 La imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera en gran medida la

presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco.

HE3 La imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera en gran medida el derecho a la defensa.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

- Definición conceptual de la variable independiente es el principio por el cual una persona puede ser considerada responsable de un delito si se demuestra que tenía el control directo o dominio sobre la conducta delictiva, aunque no haya realizado personalmente todos los actos constitutivos del delito. Este principio se utiliza principalmente en situaciones donde varias personas colaboran o participan en la comisión de un delito, ya sea de manera conjunta o a través de roles específicos que contribuyen al resultado delictivo.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

- Definición conceptual de la variable independiente: Se refiere a una conducta ilícita en la cual una persona, mediante el uso de la fuerza física, intimidación, coerción u otras formas de presión, obliga a otra persona a participar en actos sexuales contra su voluntad. Este delito implica una violación grave de la integridad y la autonomía sexual de la víctima, siendo considerado uno de los crímenes más serios dentro del espectro de los delitos sexuales. Las leyes penales varían según el país, pero generalmente tipifican la violación como un delito que conlleva penas severas debido a su impacto devastador en la víctima y en la sociedad en general.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS / TÉCNICA
V.I. Imputación Necesaria	Es la impresión, más o menos fundamentada, que se forma sobre una persona en relación a un acto que podría considerarse delictivo, sin que esto implique necesariamente una acusación formal en su contra.	- Elemento Fático. - Elemento Jurídico. - Control de requerimiento acusatorio.	- Cámara Gesell. - Artículos del Código Penal y CPP. - Admitido o no admitido.	El instrumento que se realizara a las variables son la encuesta, el cual se aplicara a los 10 abogados especialistas en derecho penal en la Ciudad de Huánuco. La técnica que se aplicara a las variables será la estadística descriptiva, se desarrollara analizando, describiendo e interpretando los resultados.
V.D. Delito de Violación Sexual	La conducta delictiva que se describe implica la coerción a través de la violencia o amenazas graves para forzar a una persona a mantener relaciones sexuales de manera vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento. .	- Peritaje. - Penetración. - Bien Jurídico Protegido.	- Médico Legista. - Desgarro o desfloración. Libertad Sexual e Indemnidad Sexual.	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación llevada a cabo se categoriza como de enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo y retrospectivo. Esta elección se basa en la intención de generar respuestas que garanticen la adecuada aplicación y cumplimiento de las imputaciones requeridas en los procedimientos fiscales.

3.1.1. ENFOQUE

Esta investigación es de naturaleza cuantitativa, lo que nos permite no solo identificar valores numéricos precisos, sino también llevar a cabo un análisis profundo e interpretativo de su relación con el problema que estamos abordando. Esta metodología robusta asegura que nuestros hallazgos sean significativos y relevantes, ofreciendo una visión clara que respalda nuestras conclusiones.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel es explicativo correlacional. De acuerdo con Bernal (2010), la investigación explicativa se sustenta en la formulación de hipótesis, buscando que las conclusiones permitan la creación o el contraste de leyes o principios científicos. La naturaleza correlacional de este estudio se sustenta en la evaluación del grado de relación entre las variables, lo que también facilitó la comprensión del comportamiento de estas.

3.1.3. DISEÑO

Es no experimental porque se fundamenta en sucesos ocurridos anteriormente. También se caracteriza como transeccional explicativa causal, lo que implica identificar hechos y fenómenos en función de sus causas y efectos. Los métodos empleados incluyen la observación, el análisis, así como enfoques deductivos, inductivos y hermenéuticos.

Esquema:



Donde:

M = Causa.

O = Efecto.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población es mucho más que un simple conjunto de elementos; representa una valiosa oportunidad para obtener conclusiones significativas que impacten tu investigación. Ya sea que se trate de un grupo finito o infinito, cada elemento comparte características esenciales:

- **Universo Físico:** La población está compuesta por los Juzgados de Investigación Preparatoria y abogados especializados en derecho penal del Distrito Judicial de Huánuco.
- **Universo Social:** La población accesible incluye 20 jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria y 20 abogados especializados en derecho penal del Distrito Judicial de Huánuco.

Total: N = 40 (Jueces y Abogados).

3.2.2. MUESTRA

De acuerdo con Arias (2006), para que los resultados derivados de una muestra sean aplicables a la población en su totalidad, es esencial que esta sea un subconjunto representativo y finito derivado de ciertas variables o fenómenos de la población, la muestra está compuesta por 2 jueces y 10 abogados litigantes.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

La información para este estudio fue recopilada mediante un exhaustivo cuestionario, diseñado con precisión y entregado a 2 jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco y a 10 abogados especializados en derecho penal, todos ellos miembros del Colegio de Abogados de Huánuco. Este enfoque garantiza que nuestros hallazgos sean informados por la experiencia de profesionales clave en el campo. Este cuestionario fue diseñado específicamente para capturar las variables clave de nuestro estudio, garantizando así resultados precisos y significativos que impulsarán nuestro análisis.

Instrumentos: Se ha creado un cuestionario único y cuidadosamente diseñado, dirigido específicamente a 2 jueces y abogados especializados en derecho penal. Este cuestionario tiene como objetivo evaluar de manera efectiva las muestras seleccionadas, garantizando así un análisis exhaustivo y fundamentado. La evaluación de ambas variables se llevó a cabo mediante cuestionarios diseñados específicamente para obtener respuestas claras y directas del tipo (Sí - No). Esto garantiza que la información recopilada sea precisa y confiable, facilitando un análisis más profundo y significativo

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Con el potente conjunto de herramientas que nos ofrece Microsoft Office, hemos optimizado la creación de tablas y gráficos utilizando Word y Excel 2023. De esta manera, hemos desarrollado presentaciones visuales impactantes y claras que responden de manera precisa a las preguntas planteadas, siguiendo las frecuencias establecidas.

Hernández Sampieri (1996) destaca que el cuestionario es una poderosa herramienta de investigación, esencial en el análisis de culturas sociales y en la recolección y producción de datos. Su versatilidad y eficacia lo han convertido en un elemento clave en una amplia variedad de estudios. El cuestionario se llevó a cabo con la

valiosa participación de 2 Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, así como con 10 Abogados especializados en materia penal, todos ellos miembros del prestigioso Colegio de Abogados de Huánuco. Esta colaboración no solo resalta la relevancia de las opiniones de estos profesionales, sino que también garantiza que contamos con información de alta calidad y experticia para enriquecer nuestro análisis. Además, implementaremos tablas diseñadas específicamente para el procesamiento de datos, lo que nos permitirá organizar y analizar los resultados de manera efectiva. Al vincular estos resultados con la muestra, facilitaremos una comprensión más profunda a través de fichas bibliográficas y una rigurosa investigación de bases teóricas. Esto asegurará que nuestras conclusiones sean sólidas y bien fundamentadas.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Programas de Excel y Word, se crearon tablas y gráficos para representar las preguntas y frecuencias obtenidas. Según Hernández Sampieri (1996), los cuestionarios son una valiosa herramienta de investigación utilizada en muchos campos sociales diferentes para recopilar y registrar datos. El cuestionario fue administrado a 2 jueces y 10 abogados penalistas de Huánuco, generándose tablas que contribuyeron a la posterior tabulación y análisis de los resultados, complementados con fichas bibliográficas y antecedentes teóricos de la investigación.

El análisis de los datos se realizó siguiendo estos pasos:

- **Recolección de Datos:** Se aplicó el cuestionario a 2 jueces y 10 abogados penalistas de Huánuco, quienes ofrecen defensa particular en la provincia. Para ello, se llevaron a cabo visitas a sus oficinas o domicilios, así como a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco para entrevistar a los jueces especializados.
- **Revisión de Datos:** Se realizó una verificación crítica de las

respuestas obtenidas a través de los instrumentos.

- Procesamiento de Datos: Después de la codificación, se desarrolló una plataforma de información en un programa estadístico basada en los resultados obtenidos del instrumento.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se procederá con un riguroso procesamiento de la información recopilada, utilizando herramientas especializadas dirigidas a jueces y abogados. Esto permitirá abordar de manera efectiva la vulneración de la imputación necesaria en los requerimientos fiscales relacionados con casos de violación sexual. Además, se implementará un control minucioso durante la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial, asegurando que se respeten los derechos de todas las partes involucradas y se logre una justicia efectiva y equitativa. Un selecto grupo de 12 especialistas, compuesto por 2 jueces y 10 abogados de renombre, ha sido elegido para llevar a cabo un análisis profundo. Utilizaremos la poderosa técnica de estadística descriptiva para desglosar, interpretar y comunicar de manera clara y precisa los resultados, asegurando así que tomemos decisiones basadas en un conocimiento sólido y fundamentado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En esta investigación, hemos compendiado de manera exhaustiva toda la información relacionada con nuestras variables de estudio. Para lograrlo, hemos implementado tablas y gráficos de porcentajes que nos han facilitado no solo la categorización, sino también la clasificación y el análisis detallado de cada una de las preguntas tabuladas. Este enfoque metódico nos permite ofrecer un conocimiento más profundo y preciso sobre el objeto de nuestra investigación.

Resultados descriptivos de datos generales

En este trabajo de investigación jurídica, la muestra sometida a análisis estuvo conformada por 2 jueces de los juzgados de investigación preparatoria de reserva de Huánuco y 10 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Huánuco especializado en asuntos penales.

Análisis e interpretación de las encuestas realizadas a los abogados litigantes y jueces de los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, quienes conforman la muestra del presente trabajo de investigación

01.- ¿Considera usted, que los fiscales no cumplen con respetar la imputación necesaria en la Cámara Gesell?

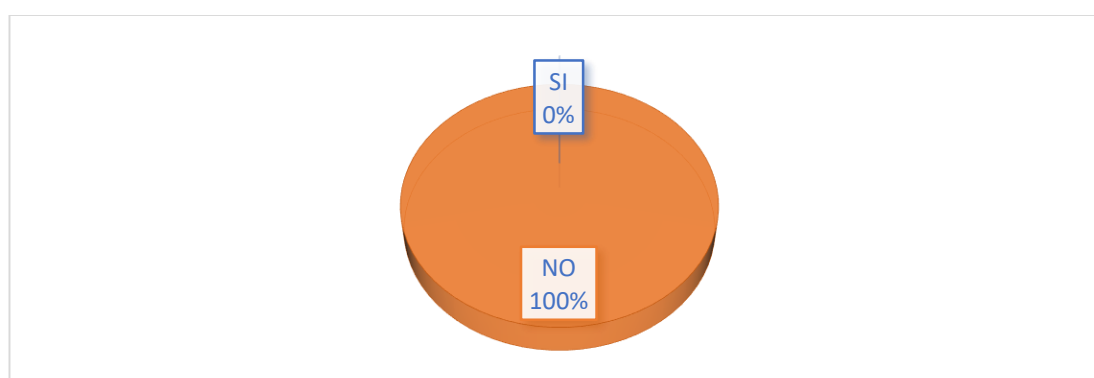
Tabla 1

Incumplimiento de la imputación necesaria en la Cámara Gesell por el fiscal

Matriz de análisis de encuesta	Frecuencia	Porcentaje %
Si	00	00%
No	12	100%
Total	12	100%

Figura 1

Incumplimiento de la imputación necesaria en la Cámara Gesell por el fiscal



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Los datos presentados en la tabla y el gráfico son contundentes: el 100% de los encuestados coinciden en que los fiscales no están cumpliendo con su deber de respetar la imputación necesaria. Esta situación es inaceptable y exige nuestra atención. Además, es fundamental subrayar el papel esencial de la Cámara Gesell como un recurso invaluable en los procedimientos judiciales. Este método se vuelve crucial para garantizar que los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de delitos sexuales u otros crímenes tengan la oportunidad de declarar en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades. Al emplear la Cámara Gesell, se protege su bienestar emocional y se les permite compartir su testimonio de manera más cómoda, lo que resulta en un proceso más justo y sensible hacia quienes han sufrido. Durante las sesiones en la Cámara Gesell, el fiscal, acompañado por un equipo de profesionales especializados como psicólogos y trabajadores sociales, se asegura de crear un entorno seguro y acogedor para el menor. Este enfoque cuidadoso tiene como objetivo obtener su testimonio de manera que se

reduzca al mínimo el impacto emocional, al mismo tiempo que se recaba la información crucial para avanzar efectivamente en el proceso judicial. Al priorizar el bienestar del menor, garantizamos que su voz sea escuchada y que justicia se haga de la manera más sensible posible.

02.- ¿Considera usted, que, en la vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual, influye que en los requerimientos acusatorios se vulneren los derechos del imputado y la declaración del imputado?

Tabla 2

Vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual en los requerimientos acusatorios que afectan los derechos y declaración del imputado

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 2

Vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual en los requerimientos acusatorios que afectan los derechos y declaración del imputado



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Los datos presentados en la tabla y la figura revelan una conclusión contundente: el 100% de los consultados están de acuerdo en que la falta de respeto hacia la imputación necesaria en los delitos de violación sexual tiene un impacto significativo en los requisitos acusatorios. Esta situación no solo pone en riesgo la correcta administración de justicia, sino que también compromete gravemente los derechos del acusado y la validez de su declaración. Es fundamental prestar atención a esta problemática para garantizar un proceso justo y equilibrado. Es crucial recordar que cada acusado cuenta con derechos fundamentales que deben ser resguardados a lo largo de todo el proceso penal. Entre estos derechos fundamentales, se destaca el poderoso derecho a recibir información clara y precisa sobre los cargos que se le imputan, garantizando así que usted esté plenamente

informado de su situación. Además, posee el derecho innegable a una defensa efectiva, lo que asegura que sus intereses serán defendidos con la máxima eficacia. Por último, su derecho a un juicio imparcial es esencial para que se le brinde la justicia que merece. Estos derechos son la base de un proceso justo y equitativo, y es crucial que los conozca y los defienda. La declaración del acusado es crucial en el proceso penal, pues no solo le brinda la oportunidad de expresar su versión de los hechos, sino que con ello fortalece su derecho a una defensa justa y efectiva. Es el momento clave para que su voz sea escuchada y se garantice un juicio más imparcial. No subestimes la importancia de incluir la imputación necesaria en el requerimiento acusatorio. Ignorar este aspecto crucial no solo compromete la precisión de la acusación, sino que también restringe enormemente la capacidad del imputado para prepararse de manera efectiva para su defensa y enfrentar los cargos que se le imponen. Asegurar que cada detalle esté presente es fundamental para salvaguardar el derecho a una defensa justa. Es esencial que los fiscales y las autoridades judiciales aborden con la máxima atención y respeto el principio de imputación necesaria en los casos de violación sexual. La gravedad de estas situaciones y sus profundas repercusiones afectan tanto a las víctimas como a los acusados, por lo que su manejo cuidadoso es indispensable para asegurar un proceso justo y equitativo. Cada decisión cuenta, y la justicia debe prevalecer en todos los ámbitos. Este enfoque no solo garantiza que todas las partes involucradas sean tratadas de manera equitativa y justa, sino que también fortalece significativamente la integridad y eficacia del sistema de justicia penal.

03.- ¿Considera usted que la vulneración de la imputación necesaria es suficiente para observar el requerimiento acusatorio en los delitos de violación sexual?

Tabla 3

Vulneración de la imputación necesaria para la observación del requerimiento acusatorio

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 3

Vulneración de la imputación necesaria para la observación del requerimiento acusatorio



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

En base de la tabla y la figura se muestra en el 100% de los encuestados manifestaron que si hay vulneración de la imputación necesaria y ello es causa para observar el requerimiento acusatorio en los delitos de violación sexual, en los delitos de violación sexual, como en cualquier otro delito, es fundamental que la acusación especifique de manera clara y precisa la participación individual de cada acusado en la comisión del delito. Este principio garantiza que el acusado tenga un conocimiento exacto de los cargos que se le imputan y pueda preparar plenamente su defensa. Si no se respeta el cargo necesario en la solicitud de cargo, esto puede crear errores en la formación del cargo. Una infracción de la autoridad reguladora necesaria puede dar lugar a que la solicitud de cobro se considere inválida o defectuosa. El cumplimiento de una acusación necesaria no sólo protege los derechos del acusado y garantiza un juicio justo, sino que también mejora la integridad del sistema de justicia penal al garantizar que los cargos se basen en pruebas seguras y precisas.

04.- ¿Considera usted que la vulneración de la imputación necesaria es factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio?

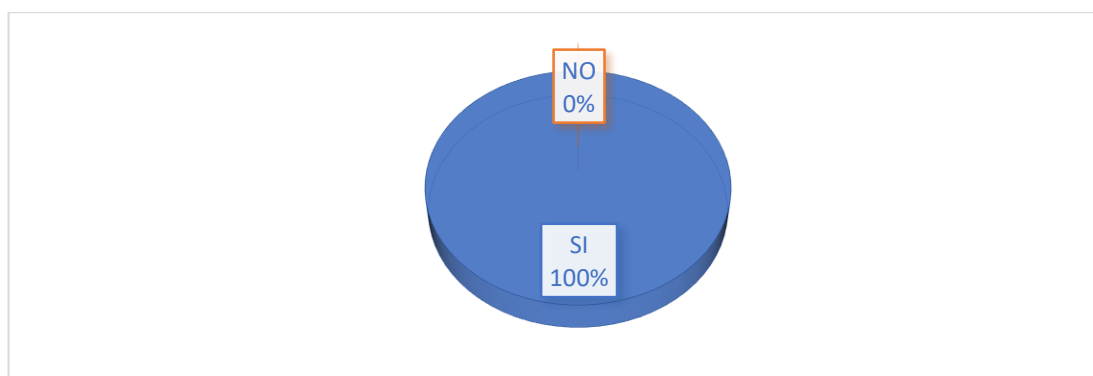
Tabla 4

La vulneración de la imputación necesaria como factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 4

La vulneración de la imputación necesaria como factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Con base en la información presentada en la tabla y el cuadro, todos los consultados (100%) coincidieron en que el incumplimiento de las regulaciones requeridas es un aspecto crítico en la decisión de aceptar o rechazar una solicitud de litigio. Este tipo de cargo requiere que el cargo sea detallado y específico sobre el papel individual de cada acusado en el delito en cuestión. Esta aclaración es esencial para que los acusados comprendan claramente los cargos que se les imputan, lo que les permitirá preparar una defensa eficaz. El principio de necesaria acusación es fundamental para garantizar el respeto del derecho del imputado a una adecuada defensa. Si la fiscalía no aclara plenamente la participación del acusado en el delito, se puede argumentar que se ha violado este derecho fundamental. Asimismo, el cargo requerido es importante para garantizar que la orden de alejamiento cumpla con los estándares de claridad y precisión establecidos por el derecho penal.

El incumplimiento de este principio puede ser motivo válido para que el tribunal decida no admitir el cargo o solicitar una modificación de la orden de alejamiento antes de proceder al juicio.

05.- ¿Considera usted, que el papel que desenvuelve el médico legista dentro de los delitos de violación sexual es fundamental?

Tabla 5

Fundamentalidad del médico legista en los delitos de violación sexual

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 5

Fundamentalidad del médico legista en los delitos de violación sexual



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Se arroja que el 100% de los participantes en la encuesta expresó que es esencial el papel del médico legista en estos delitos. Este profesional tiene la tarea de realizar el examen forense médico a la víctima, con el objetivo de recolectar evidencias físicas que respalden la acusación de agresión sexual, tales como muestras de ADN, lesiones visibles y signos de violencia, entre otros aspectos. La obtención de estas pruebas es vital para autenticar la denuncia y confirmar la ocurrencia del delito. El médico legista se dedica a documentar de manera exhaustiva cualquier lesión que presente la víctima, lo cual es crucial para avanzar en el proceso judicial. Estas lesiones pueden servir como pruebas determinantes para corroborar la comisión del delito y la severidad de la agresión sufrida. En este sentido, el médico legista desempeña un papel indispensable al ofrecer evidencias forenses objetivas y un registro detallado de las lesiones físicas. Su testimonio y experiencia son fundamentales en la búsqueda de justicia y en la salvaguarda de los derechos de las víctimas en el ámbito judicial.

06.- ¿Considera usted, que el certificado médico que emite el médico legista debería de tener términos más comprensibles para los delitos de violación sexual?

Tabla 6

Comprensibilidad del certificado médico legal que emite el médico legista

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 6

Comprensibilidad del certificado médico legal que emite el médico legista



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Todos los abogados encuestados, es decir, el 100%, consideran que el certificado médico emitido por el médico legista debería emplear un lenguaje más claro en relación a este delito. La víctima tiene que tener una comprensión completa de los resultados del examen médico forense. Un lenguaje sencillo y directo en el certificado puede ayudar a la víctima a interpretar las lesiones identificadas y otros hallazgos relevantes, lo que resulta esencial para su recuperación física y emocional.

La presencia de terminología médica complicada puede dificultar la comprensión por parte de abogados, jueces y otros profesionales involucrados en el caso. Un certificado médico que sea claro y directo permite una mejor interpretación de la evidencia forense dentro del sistema judicial, facilitando así la evaluación de la prueba y la toma de decisiones fundamentadas. Un uso excesivo de un lenguaje técnico puede provocar

confusiones o interpretaciones erróneas sobre los hallazgos médicos, afectando negativamente la calidad de la argumentación legal. Por consiguiente, es vital que el certificado médico proporcionado por el médico legista en situaciones de violación sexual utilice un léxico accesible, asegurando que la información médica sea comprensible y útil tanto para la víctima como para el sistema judicial. Este enfoque promueve un proceso más equitativo y eficaz, respetando siempre los derechos y necesidades de quienes han sido afectados por estos delitos graves.

07.- ¿Considera usted, que la existencia de un desgarró o desfloración solo se puede dar con la penetración del pene del varón?

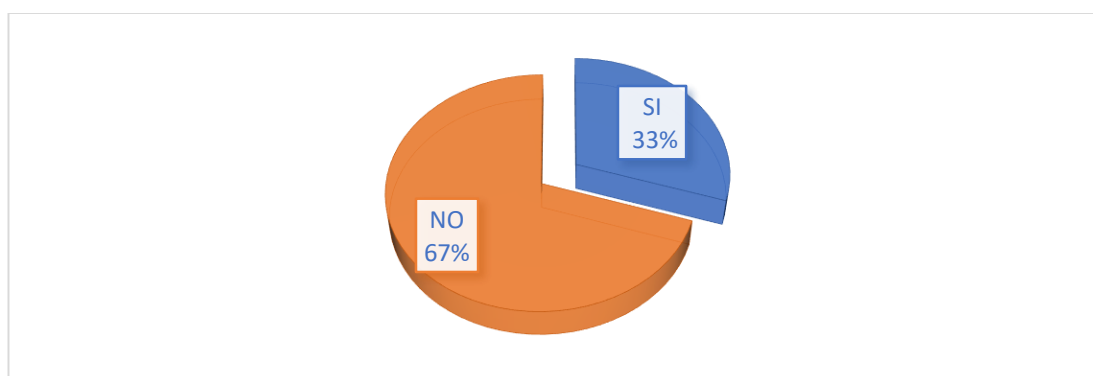
Tabla 7

Existencia de desgarró o desfloración por penetración del genital masculino

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	04	33%
No	08	67%
Total	12	100%

Figura 7

Existencia de desgarró o desfloración por penetración del genital masculino



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

El 67% de los encuestados señalaron que la presencia de un desgarró o desfloración no se limita exclusivamente a la penetración del pene masculino. Es fundamental reconocer que, aunque un desgarró o desfloración puede ocurrir durante una violación sexual como resultado de la penetración del pene, también puede ser causado por otros tipos de penetración o manipulación sexual, que involucren objetos o diferentes partes del cuerpo del agresor.

Es crucial entender que los desgarró y desfloraciones pueden ser indicativos de traumatismo físico en la zona genital de la víctima, pero no son necesariamente señales de penetración vaginal exclusiva. Existen situaciones en las que el agresor puede utilizar objetos o sus dedos para penetrar a la víctima, lo que también puede provocar desgarró o desfloraciones en el himen o en otras áreas de la región genital. Además, incluso en ausencia de una penetración completa, actos de violencia sexual que impliquen

tocamientos o manipulaciones agresivas pueden resultar en lesiones en el área genital, incluyendo desgarros. Por último, es posible que ciertas condiciones médicas preexistentes o actividades previas contribuyan a desgarros o desfloraciones que no estén vinculados directamente al acto de violación.

08.- ¿Considera usted, en la mayoría de casos de violación sexual siempre se debe de presentar desgarró o desfloración?

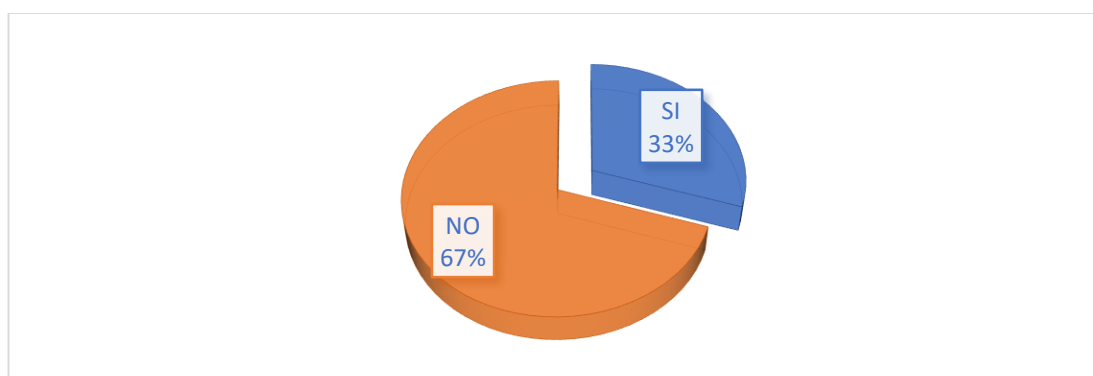
Tabla 8

Presentación de casos por desgarró o desfloración por violación sexual

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	04	33%
No	08	67%
Total	12	100%

Figura 8

Presentación de casos por desgarró o desfloración por violación sexual



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

El 67% de los encuestados respaldan la idea de que, en la mayoría de los casos de violación sexual, la presencia de un desgarró o desfloración no es un requisito esencial:

1. La estructura y flexibilidad del himen, así como de los tejidos genitales, pueden diferir notablemente entre individuos. Algunas mujeres podrían tener un himen que es más flexible o resistente, lo que podría evitar que se presenten desgarró incluso después de una penetración vaginal.

2. No todos los incidentes de violación sexual conllevan una violencia física severa que resulte en desgarró o lesiones visibles. La violencia puede manifestarse de maneras distintas, como a través de coerción, amenazas o manipulación psicológica, sin que necesariamente se produzcan desgarró o desfloración.

3. Las agresiones sexuales pueden incluir conductas que no requieren penetración vaginal o que no generan desgarró visibles, como el abuso

sexual sin penetración o la agresión sexual mediante objetos o con otras partes del cuerpo del agresor.

4. Los desgarros o desfloraciones pueden sanar con rapidez, especialmente si la víctima no busca atención médica de manera inmediata después del incidente, lo que puede dificultar la identificación de dichas lesiones en evaluaciones posteriores.

09.- ¿Considera usted, que la afectación de la libertad sexual trae consecuencia como la afectación de la conducta de la agraviada?

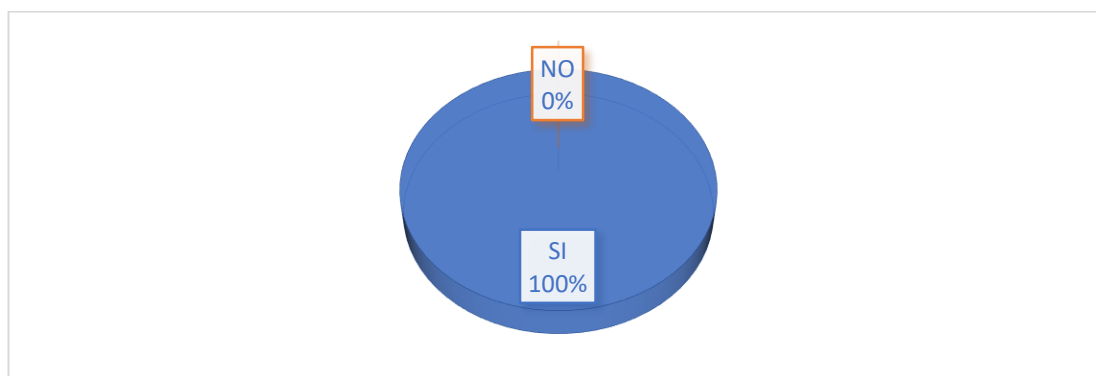
Tabla 9

Afectación de la libertad sexual como consecuencia para la afectación de la conducta de la víctima

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 9

Afectación de la libertad sexual como consecuencia para la afectación de la conducta de la víctima



Nota: Guía de observación, julio – 2024.

Análisis e interpretación

Los datos revelados en la tabla y la figura son contundentes: el 100% de los encuestados coinciden en que la violación de la libertad sexual tiene profundas y dolorosas consecuencias.

1. Ser víctima de una violación sexual es una experiencia sumamente traumática, que puede dar lugar a diversas reacciones emocionales y psicológicas. Estas reacciones pueden incluir shock, miedo extremo, ansiedad, depresión, así como sentimientos de culpa y vergüenza, lo que puede resultar en una pérdida de confianza personal y en los demás. La persona afectada puede tener problemas para concentrarse, trastornos del sueño, cambios en el apetito y otros síntomas asociados al trauma.

2. Las víctimas de agresiones sexuales a menudo sufren cambios notables en su comportamiento como resultado del trauma. Pueden volverse

más introvertidas, evitar entornos o situaciones que les recuerden el incidente, y enfrentar dificultades en sus interacciones sociales. También es posible que desarrollen comportamientos de evitación o hipervigilancia en un esfuerzo por protegerse de posibles amenazas futuras.

3. La experiencia de violación puede afectar drásticamente la percepción que tiene la víctima sobre su propia sexualidad y su capacidad para formar relaciones íntimas. Esto puede manifestarse en disfunciones sexuales, disminución del deseo sexual o dificultades para confiar en futuros compañeros románticos.

4. Algunas víctimas pueden llegar a desarrollar Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) como resultado del trauma. Este trastorno se caracteriza por la persistencia de recuerdos intrusivos del evento, la evitación de situaciones relacionadas, alteraciones en el estado de ánimo y la cognición, así como una reactividad incrementada que incluye hipervigilancia e irritabilidad.

5. Por último, la víctima puede enfrentar serias dificultades para cumplir con sus obligaciones laborales, educativas o sociales, debido al estrés emocional y a los problemas psicológicos generados por la experiencia traumática.

10.- ¿Considera usted, que, en los delitos de violación sexual en la supuesta afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual, hace que se omita la imputación necesaria al imputado?

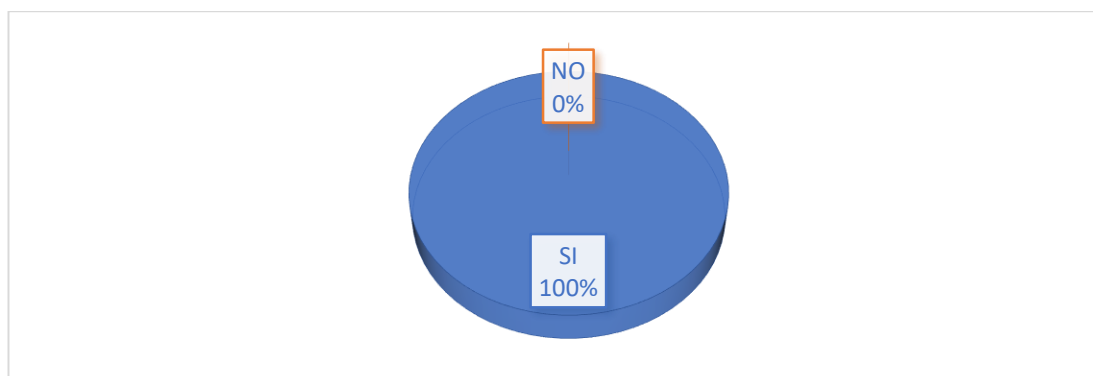
Tabla 10

Omisión de la imputación necesaria al imputado por la afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual

Matriz de análisis de expedientes N.º 01	Frecuencia	Porcentaje %
Si	12	100%
No	00	00%
Total	12	100%

Figura 10

Omisión de la imputación necesaria al imputado por la afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual



Nota: Guía de observación, marzo – 2024.

Análisis e interpretación

De acuerdo a los datos reflejados en la tabla y figura, se concluye que el 100% de los entrevistados señalaron que, en el ámbito de los delitos de abuso sexual, la afectación en los beneficios jurídicos corresponde a la compensación sexual no justifica omisión. es. acusación necesaria contra el acusado. La violación de la restitución sexual es un elemento esencial para evaluar la gravedad del delito y su impacto en la víctima. Sin embargo, esta condición no significa que deba ignorarse la responsabilidad del fiscal de identificar con precisión al autor y detallar su papel y grado de participación en el delito. Esto significa que, incluso en los casos en los que proteger los derechos sexuales de la víctima es una prioridad, es importante que la acusación esté detallada y detalladamente sobre la identidad del acusado y su participación en el delito. Por lo tanto, la afectación al derecho legal a la

compensación sexual no daría lugar a la necesaria desestimación del cargo. Por el contrario, el respeto de este principio es esencial para garantizar un proceso judicial justo y equitativo en el que los derechos de las víctimas y los acusados estén plenamente protegidos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS

Formulada la Hipótesis específica 1 de la siguiente manera:

En el ámbito de los juzgados de instrucción de reserva del distrito judicial de Huánuco se identifica un notable debilitamiento de la imputación necesaria en la composición fáctica del pedido de acusación respecto del delito de violación sexual. Este problema surge de la falta de sustento de la prueba aportada por el fiscal en su solicitud, lo que puede llevar a que ésta sea invalidada o cuestionada. Esta situación no sólo pone en peligro la integridad del proceso judicial, sino que también erosiona la integridad y objetividad de la persona investigada.

Con base en los fundamentos teóricos y los resultados obtenidos de las encuestas realizadas entre los abogados que integran la muestra, cabe destacar que el 100% de los encuestados considera que los fiscales no respetan sus obligaciones respecto de la necesaria acusación. Este incumplimiento quedó demostrado por el planteamiento de preguntas capciosas en las declaraciones de los testigos, distorsionando la objetividad de la prueba reunida en la Cámara Gesell. Este método del fiscal es contrario al principio de cargos necesarios.

Además, una revisión de los datos recogidos en las encuestas muestra que el 100% de los encuestados coinciden en que el papel del patólogo forense es fundamental en los delitos de agresión sexual. El médico forense proporciona los elementos fácticos necesarios, como los resultados del examen forense realizado a la víctima, pruebas físicas y muestras de ADN. Esta información es esencial para que el fiscal pueda presentar una acusación completa, evitando así perjudicar al acusado.

Por otro lado, la información reflejada en las tablas y figuras 7 y 8 indica que en el 67% de los casos el desgarramiento o descamación no es sólo consecuencia de la penetración; Hay casos en los que un traumatismo físico

en la zona genital también puede provocar estas lesiones. Es importante señalar que la anatomía y elasticidad del himen y del tejido genital pueden variar significativamente de persona a persona. Asimismo, la violencia sexual puede manifestarse de muchas formas, incluidas la coerción, las amenazas o la manipulación psicológica.

Por lo tanto, se presume que existe una notable vulneración de la imputación necesaria en el aspecto práctico del requisito de imputación en casos de violación sexual en los juzgados inquisitoriales de reserva del distrito de la judicatura de Huánuco, se reafirmó. Esta situación, por la falta de pruebas presentadas por el fiscal, pone en riesgo la integridad del proceso y afecta la objetividad de la investigación.

Formulada la Hipótesis específica 2 de la siguiente manera

Este artículo establece que la necesaria instrucción de cargos en los procesos de aclaración del control de instrucción de cargos en casos de violación sexual perjudica sustancialmente la presunción de inocencia en los juzgados de instrucción de reserva del distrito judicial de Huánuco. Esto se debe a que el fiscal no presentó los cargos necesarios con la claridad y precisión necesarias, no respetó criterios básicos como identificar al imputado, describir los hechos detalladamente y presentar una explicación satisfactoria basada en pruebas. Además, se vulnera el derecho a la defensa del imputado en el marco del delito de violación sexual.

De acuerdo a la base teórica y resultados de la encuesta realizada entre los abogados participantes en la muestra, se confirma que el 100% de los encuestados expresaron que existe violación a las normas necesarias en los delitos de violación sexual. Esta circunstancia afecta negativamente a los cargos y, por tanto, afecta los derechos del imputado y su capacidad para testificar. Todo acusado tiene derechos fundamentales que deben garantizarse durante el proceso penal, incluido el derecho a recibir información clara y precisa sobre los cargos que se le imputan. Además, el derecho a la defensa se basa en el principio de juicio justo, lo que significa que el fiscal debe considerar el testimonio del acusado, lo cual es necesario para el buen desarrollo del proceso penal y el ejercicio efectivo de sus

derechos. para la defensa. Ignorar este derecho e ignorar el testimonio del acusado conducirá a un proceso judicial injusto y objetivo, lo que provocará graves consecuencias para la situación del acusado.

Se confirma así la hipótesis de que la acusación necesaria para sanear el control de cargos en casos de violación sexual debilita significativamente la presunción de inocencia en los juzgados inquisitoriales del distrito judicial de Huánuco, por falta de claridad y precisión. en la acusación formulada por el fiscal, así como el incumplimiento de requisitos esenciales como identificación del imputado, descripción detallada de las circunstancias y fundamento de la prueba, lo que afecta también el derecho a la defensa.

Formulada la Hipótesis específica 3 de la siguiente manera:

La necesidad de que los funcionarios del Ministerio Público solicitaran cargos por violación sexual afectó significativamente los derechos de la defensa. Esto se fundamenta en que el fiscal, al realizar una acusación indebida en dicha demanda, violó este derecho por varias razones. En primer lugar, la atribución resulta inexacta o ambigua; en segundo lugar, se rechaza la prueba que pueda favorecer al demandado; y tercero, hay un abuso del debido proceso. La falta de respeto por parte del fiscal de los principios básicos que garantizan un juicio justo y equilibrado crea sesgos en los procesos penales.

De la base teórica y de los resultados obtenidos de las tablas y cuadros de las encuestas realizadas a los abogados de la muestra, se desprende que el 100% de los encuestados afirmó que, en los casos de violación, lascivia sexual, el presunto efecto del interés legítimo de restitución sexual lleva a la omisión de una acusación necesaria contra el imputado. En este sentido, el impacto de la restitución sexual es importante para comprender la gravedad del delito y su impacto en las víctimas.

Sin embargo, este efecto no justifica la ausencia de cargos necesarias. La atribución necesaria se refiere a la obligación del fiscal de identificar claramente a los responsables del delito y detallar su papel y participación en la comisión del delito. Por lo tanto, incluso en situaciones de violencia sexual donde el objetivo es obtener una compensación para la víctima, es esencial

que la acusación sea clara y específica sobre el acusado y su participación en el delito. Por lo tanto, respetar este principio es esencial para garantizar un proceso judicial justo y equitativo, protegiendo plenamente los derechos de las víctimas y los acusados.

Se corrobora, por tanto, la hipótesis de que la necesaria imputación de los directivos del Ministerio Público en la solicitud de acusación por el delito de violación sexual constituye una grave violación al derecho de defensa. Esto se basa en que el fiscal, al realizar la acusación necesaria de manera incompleta en la solicitud, crea una acusación inexacta o vaga, ignorando pruebas que podrían conducir a la absolución del imputado y abuso de proceso, generando falta de equidad en el proceso. sector. criminal.

Formulada la Hipótesis General de la siguiente manera:

La hipótesis es la siguiente: violaciones a las condiciones necesarias de imputación en relación con el delito de violación sexual se producirán durante la etapa intermedia de control en los juzgados de reserva de instrucción del distrito judicial de Huánuco en el año 2022. Esta situación se deriva de la incompleta investigación del fiscal. presentación de la solicitud de imputación, lo que dio lugar a una descripción inexacta de las circunstancias. Esta deficiencia se evidencia en la falta de claridad y detalle respecto del delito y la falta de pruebas que sustenten el cargo. Así, el fiscal presentó un pedido de procesamiento sin pruebas suficientes, ignorando importantes definiciones legales. La imprecisión en la definición del fiscal genera inexactitud en la solicitud, vulnera los derechos del imputado y limita su acceso a la información, generando un estado de impotencia.

Según el análisis teórico y los resultados obtenidos de las encuestas realizadas entre los jueces y abogados de la muestra, se desprende que el 100% de los encuestados admitió la existencia de violaciones de las normas legales necesarias para la determinación, formando una base válida para cumplir con el proceso. requisitos en casos de violación sexual. En este sentido, es fundamental que la acusación detalla de forma clara y precisa la participación individual de cada imputado en la comisión del delito. Este principio garantiza que el acusado esté plenamente informado de los cargos

que se le imputan, permitiéndole así prepararse plenamente para su defensa. El incumplimiento de las disposiciones requeridas en la orden de cobro puede dar lugar a errores en la redacción de los cargos, lo que puede dar lugar a que la orden se considere inválida o defectuosa. El cumplimiento de la acusación necesaria no sólo garantiza los derechos del acusado y garantiza un juicio justo, sino que también mejora la integridad del sistema de justicia penal al garantizar que los cargos se basen en pruebas seguras y precisas.

Además, los resultados de la encuesta mostraron que el 100% de los encuestados coincidieron en que el incumplimiento de la necesidad era un aspecto fundamental a la hora de decidir si admitir o no un cargo. Esta acusación requiere que el cargo sea preciso y específico para la participación de cada acusado en el delito, lo cual es importante para que el acusado comprenda claramente los cargos en su contra y pueda prepararse para defenderse eficazmente.

El principio de necesidad garantiza el respeto del derecho del acusado a una defensa efectiva. Si la acusación no describe adecuadamente la participación del acusado en el delito, se puede argumentar que se ha violado este derecho fundamental. Un cargo necesario es necesario para garantizar que el cargo cumpla con los estándares de claridad y precisión requeridos por el derecho penal. El incumplimiento de este principio puede ser suficiente para que el tribunal decida no admitir el cargo o solicitar una modificación de la orden de alejamiento antes de proceder al juicio.

Se presume, por tanto, que, durante el control de etapa intermedia en los juzgados forenses de reserva del distrito judicial de Huánuco en el año 2022, se vulnerará la imputación requerida en las condiciones del cargo correspondiente al delito de violación sexual, debido a la presentación incompleta del fiscal, lo que lleva a una falta de concreción, claridad e insuficiencia de pruebas, lo que lleva a una violación de los derechos del acusado y a caer en un estado de injusticia.

CONCLUSIONES

Se encontró que se violó significativamente la necesaria imputación en el aspecto fáctico del requerimiento de imputar el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco. De hecho, los argumentos que el fiscal presentó en la solicitud de procesamiento no contaban con pruebas suficientes, lo que llevó a que la solicitud de procesamiento fuera inválida o inconsistente con la solicitud de procesamiento. Esta situación no sólo compromete la integridad del proceso, sino que también afecta la integridad y objetividad de la persona investigada.

Asimismo, se concluye que la condena necesaria para liberar el control de cargos por el delito de violación sexual atenta gravemente contra la presunción de inocencia en los tribunales forenses de reserva del distrito de Justicia Huánuco. Esta violación se debe a la falta de claridad y exactitud en las acusaciones del fiscal, las cuales no cumplen con requisitos esenciales como identificación del imputado, descripción detallada del hecho y fundamento de la prueba. Esto viola aún más los derechos de defensa del acusado relacionados con el delito de violación sexual.

Por otra parte, se concluyó que la imputación necesaria formulada por directivos del Ministerio Público en el pedido de acusación por violación sexual constituyó una grave violación a la defensa. De hecho, al preparar los cargos por deficiencia, los fiscales presentaron argumentos vagos o poco claros, ignoraron las pruebas de la defensa y abusaron del proceso. Ignorar los principios básicos que garantizan un proceso judicial justo y equitativo crea una aparente equidad en los procesos penales.

Finalmente, se confirmó que también se dará perspectiva a la investigación de cargos necesaria en las condiciones de la imputación del delito de violación sexual, durante el control de etapa intermedia en los juzgados de instrucción de reserva del distrito judicial de Huánuco el año 2022. De hecho, el fiscal, al presentar un cargo viciado, demostró una falta de especificidad en los hechos, una falta de claridad y detalle al describir el delito y al solicitar cargos porque no hay pruebas suficientes para respaldar la acusación. Además, la omisión de definiciones legales por parte del fiscal crea

inexactitudes en la solicitud, viola los derechos del acusado y crea una situación de impotencia al limitar el acceso a la información necesaria.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio Público, la capacitación continua: Es importante que los fiscales reciban capacitación continua en aspectos técnicos y éticos relacionados con la investigación y el enjuiciamiento de delitos sexuales. Esto les permite mantenerse actualizados sobre las mejores prácticas y normativas vigentes, así como sobre los desarrollos en psicología forense y derechos humanos.

Se recomienda a la Fiscalía Suprema de control interno, supervisión y revisión de casos: Implementar sistemas de supervisión y revisión de casos dentro de las fiscalías puede ayudar a identificar posibles vulnerabilidades en la imputación necesaria y corregirlas oportunamente. Esto incluye revisar periódicamente los procedimientos utilizados y las decisiones tomadas en casos de violación sexual para asegurar la calidad y la integridad del trabajo fiscal.

Se sugiere a los representantes del Ministerio Público poner especial énfasis en la ética profesional. Los fiscales deben comprometerse de manera rigurosa a los principios éticos y legales que guían su labor, tales como la imparcialidad, la transparencia y el respeto por los derechos humanos. Actuar con integridad y profesionalismo no solo refuerza la credibilidad del sistema de justicia, sino que también garantiza el debido proceso para todas las partes implicadas.

Recomiendo desde el punto de vista legal, y académico, que el fiscal no es eficiente mientras más carpetas aperture, sino mientras más que exista denuncias con disposición de apertura, en cuando haya una buena exactitud de los hechos imputados, especifico, mas no genéricos.

Que la etapa intermedia no sea una etapa de paso a juicio, sino una verdadera etapa que controle, el aspecto formal, fondo y probatorios, ya que no es justo que todo caso pase a juicio oral, sino hay verdaderos casos debería quedarse en control de acusación aunado a ello con el sobreseimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguero, J. (2021). *La imputación necesaria en los procesos de violación sexual en el distrito judicial de Huánuco, año 2018 - 2019*. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Alvarado, L. (2016). *Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria, en el distrito judicial de Huánuco, año 2013 - 2014*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Boix, J. (2002). *Consideraciones sobre los delitos de violación sexual, proxenetismo y ofensas contra el pudor público en el CP peruano*. Lima: Revista Peruana de Ciencias Penales.
- Cordova, W. (2014). *Abuso sexual en Chile: Una aproximación desde las políticas públicas*. Chile: Universidad de Concepción.
- Hoyos, E. (2022). *La flexibilización del principio de imputación necesaria en la investigación y juzgamiento de los delitos de violación sexual de menor de edad*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- Huaranga, O. (2016). *Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Mendoza, F. (2019). *La necesidad de una imputación concreta en la construcción de un proceso penal cognitivo*. Puno: Zela.
- Moncayo, P. (2020). *Autonomía y libertad sexual de los adolescentes y la proporcionalidad de la pena en el delito de violación*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Sanchez, M. (2007). *La analogía en el derecho penal*. Perú: Grijley.
- Tantarico, N. (2018). *Relación de la inadecuada motivación de los requerimientos fiscales en los delitos de violación sexual en menores de edad y la vulneración al principio de imputación mínima tramitadas en el 1er Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto 2016 -*

2017. Tarapoto: Universidad César Vallejo.

Tello, R. (2018). *El proceso de filiación de la paternidad extramatrimonial y el derecho a la identidad en el Primer Juzgado de Paz Letrado Familia del Distrito Judicial de Huánuco*, 2016. Universidad de Huánuco.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Contreras Rojas, P. (2024). *Imputación necesaria en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL: ¿De qué manera se vulnera la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria de Huánuco, 2022? ESPECÍFICOS: ¿De qué manera se vulnera la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco? ¿De qué manera la	GENERAL: Determinar la vulneración de la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022. ESPECÍFICOS: OE1 Determinar de qué manera se vulnera la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco. OE2 Determinar de	GENERAL: Se vulnerará la imputación necesaria en los requerimientos acusatorios en el delito de violación sexual en el control de la etapa intermedia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco, 2022. ESPECÍFICAS: H.E.1 Se vulnera en gran medida la imputación necesaria en el aspecto factico del requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial Huánuco. H.E.2 La imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera en gran medida la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco.	V. Independiente Imputación necesaria. V. Dependiente Delito de Violación Sexual.	Elemento Fáctico. Elementos Jurídico. Control requerimiento acusatorio. Peritaje Penetración Bien Jurídico Protegido	TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica. ENFOQUE: Cuantitativo. NIVEL: Explicativo Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No experimental. POBLACIÓN: Está conformada por 20 Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Huánuco hasta el año 2021, quienes ejercen la defensa libre y litigan en la provincia de Huánuco y 20 jueces de investigación preparatoria. MUESTRA: Está conformada por 10 Abogados inscritos en el Colegio de Abogados de

imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco?	qué manera la imputación necesaria en el saneamiento, del control acusatorio del delito de violación sexual, vulnera la presunción de inocencia en los juzgados de investigación preparatoria del distrito judicial de Huánuco.	H.E.3 La imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera en gran medida el derecho a la defensa.	Huánuco hasta el año 2021, quienes ejercen la defensa libre y litigan en la provincia de Huánuco en la especialidad penal y dos jueces.
¿De qué manera la imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera el derecho a la defensa?	OE3 Determinar de qué manera la imputación necesaria aplicada por los operadores del Ministerio Público, en el requerimiento acusatorio en el delito de violación sexual, vulnera el derecho a la defensa.		MUESTREO: No probabilístico simple.

ANEXO 2

GUÍA DE OBSERVACIÓN

INSTRUCCIONES: Este instrumento nos permite recoger datos para la presente investigación sobre la IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022. Gracias.

- DATOS GENERALES:

A.....

B.....

C.....

D.....

E.....

- ASPECO DE ANÁLISIS:

01.- ¿Considera usted, que los fiscales no cumplen con respecta la imputación necesaria en la Cámara Gesell?

Si (12)	No (00)
---------	---------

02.- ¿Considera usted, que, en la vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual, influye que en los requerimientos acusatorios se vulneren los derechos del imputado y la declaración del imputado?

Si (12)	No (00)
---------	---------

03.- ¿Considera usted que la vulneración de la imputación necesaria es suficiente para observar el requerimiento acusatorio en los delitos de violación sexual?

Si (12)	No (00)
---------	---------

04.- ¿Considera usted que la vulneración de la imputación necesaria es factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio?

Si (12)	No (00)
---------	---------

05.- ¿Considera usted, que el papel que desenvuelve el médico legista dentro

de los delitos de violación sexual es fundamental?

Si (12)	No (00)
---------	---------

06.- ¿Considera usted, que el certificado médico que emite el médico legista debería de tener términos más comprensibles para los delitos de violación sexual?

Si (12)	No (00)
---------	---------

07.- ¿Considera usted, que la existencia de un desgarró o desfloración solo se puede dar con la penetración del pene del varón?

Si (04)	No (08)
---------	---------

08.- ¿Considera usted, en la mayoría de casos de violación sexual siempre se debe de presentar desgarró o desfloración?

Si (04)	No (08)
---------	---------

09.- ¿Considera usted, que la afectación de la libertad sexual trae consecuencia como la afectación de la conducta de la agraviada?

Si (12)	No (00)
---------	---------

10.- ¿Considera usted, que, en los delitos de violación sexual en la supuesta afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual, hace que se omita la imputación necesaria al imputado?

Si (12)	No (00)
---------	---------

ANEXO 3

FICHA DE ENCUESTA

FICHA DE ENCUESTA

I. DATOS INFORMATIVOS:

Apellidos y Nombres:
.....

El control de la etapa intermedia en el requerimiento acusatorio en los delitos de violación en el año 2022.....

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Vulneración de la imputación necesaria en los requerimientos fiscales en el delito de violación sexual en el saneamiento, control en la etapa intermedia en ellos Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huánuco, 2022.

INSTRUCCIONES

El presente instrumento está estructurado en 10 ítems dirigidos a los Jueces de Investigación Preparatoria y Abogados litigantes que están dentro de los procesos de violación sexual que se encuentran inmersos en la vulneración de la imputación necesaria en el control del requerimiento acusatorio de la etapa intermedia, a la cual usted deberá responder marcando con una X una categoría por cada ítem, se le agradece ser lo más sincero que pueda, dejando explícito que la información suministrada será utilizada en la investigación de Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco. Por lo que mucho se agradeceré facilitarnos la información de manera concreta y real según las variables e indicadores consignados.

ANEXO 4

FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO

	CRITERIOS POR DIMENSION E INDICADOR	ESCALA	
		Si	No
	VARIABLES		
	IMPUTACIÓN NECESARIA		
	DIMENSION: Elemento factico		
	INDICADORES: Cámara Gesell		
1	¿Considera Ud., que los fiscales no cumplen con respetar la imputación necesaria en la cámara Gesell?		
	DIMENSIÓN: Elemento jurídico INDICADORES: Las arts. 71. 2 y el 86 del Código Procesal Penal		
2.	¿Considera Ud., que, en la vulneración de la imputación necesaria en los delitos de violación sexual, influye que en los requerimientos acusatorios se vulneren los derechos del imputado y la declaración del imputado?		
	DEMENSIÓN: Control de requerimiento acusatorio INDICADORES: Admitido o no admitido		
3	¿Considera Ud., que la vulneración de la imputación necesaria es suficiente para observar el requerimiento acusatorio en los delitos de violación sexual?		
4	¿Considera Ud., que la vulneración de la imputación necesaria es factor clave para admitir o no admitir el requerimiento acusatorio?		
	DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL		
	DIMENSIÓN: Peritaje INDICADORES: Médico legista		
5	¿Considera Ud., que el papel que desenvuelve el médico legista dentro de los delitos de violación sexual es fundamental?		
6	¿Considera Ud., que el certificado médico que emite el médico legista debería de tener términos más comprensibles para los delitos de violación sexual?		
	DIMENSIÓN: Penetración INDICADRES: Desgarro o desfloración		
7	¿Considera Ud., que la existencia de un desgarr o desfloración solo se puede dar con la penetración del pene del varón?		
8	¿Considera Ud., en la mayoría de casos de violación sexual siempre se debe de presentar desgarr o desfloración?		
	DIMENSIÓN: Bien jurídico protegido INDICADORES: Libertad sexual, indemnidad sexual		
9	¿Considera Ud., que la afectación de la libertad sexual trae consecuencia como la afectación de la conducta de la agraviada?		
10	¿Considera Ud., que, en los delitos de violación sexual en la supuesta afectación del bien jurídico de la indemnidad sexual, hace que se omita la imputación necesaria al imputado?		